



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

GRUPO BANCOLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Para el Grupo Bancolombia, el Código de Buen Gobierno (en adelante el “Código”) es un conjunto de principios, políticas, prácticas y medidas de dirección, administración y control encaminadas a crear, fomentar, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la transparencia empresarial en cada una de las compañías del Grupo Bancolombia (en adelante las “Compañías” o “Compañía” según aplique), que hemos asumido de cara a nuestros inversionistas y demás grupos de interés.

Bancolombia, matriz del grupo empresarial, adoptó su primer Código de Buen Gobierno en el año 2001 y desde entonces, ha venido introduciendo ajustes en la búsqueda de mejores estándares en los principios y prácticas que deben regir todas las actuaciones de las Compañías, especialmente las relacionadas con los accionistas, sus juntas directivas y administradores, sus empleados, sus clientes y consumidores financieros, los órganos de control y demás grupos interesados en el funcionamiento, desempeño y los resultados del Grupo Bancolombia (en adelante el “Grupo”).

En desarrollo de ese compromiso con el buen gobierno corporativo, la Junta Directiva de Bancolombia ha actualizado este Código en los años 2011, 2013, 2014, 2015 y 2018 y lo propio se ha efectuado por parte de cada una de las Compañías del Grupo, de modo que contamos con unas políticas y directrices únicas para ofrecer a nuestros grupos de interés.

Es nuestro compromiso cumplir con lo establecido en el presente Código, difundirlo y evaluar periódicamente su conocimiento por parte de los empleados del Grupo.

SECCIÓN 1.

PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO EN EL GRUPO BANCOLOMBIA

Para el Grupo Bancolombia, una cultura basada en principios y valores éticos y de transparencia contribuye, entre otros aspectos, a incrementar y fomentar de manera sostenida y coordinada la generación de valor de cada una de las Compañías. Por tal razón, resulta de gran importancia incorporar los siguientes principios rectores de Buen Gobierno, los cuales, además, servirán de orientación e interpretación a todos aquellos destinatarios que están llamados a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código.

1.1. Interpretación de las disposiciones del Código

Todos los accionistas, administradores y empleados del Grupo son destinatarios del presente Código, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo y el espíritu y objetivo de sus principios y políticas como modelo de actuación, así como las normas complementarias de Buen Gobierno y Ética que de manera voluntaria adopte el Grupo en otros documentos internos.

En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar al Vicepresidente Jurídico Secretario General de Bancolombia, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Código, ello se pondrá en conocimiento del Comité de Buen Gobierno del Grupo Bancolombia, con el fin de proceder a su evaluación y adoptar las soluciones a que haya lugar.

1.2. Órgano competente para la expedición de políticas y medidas de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno es un documento dinámico y complementario a los estatutos de las sociedades del Grupo, que debe ser constantemente actualizado y adaptado a las diferentes situaciones a las que las Compañías del Grupo se enfrenten, por tal razón, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el Buen Gobierno del Grupo, será competencia de la Junta Directiva de Bancolombia como matriz del Grupo. Cada una de las Juntas Directivas de las compañías filiales o subsidiarias, aprobará y adoptará el presente Código Marco rector y asegurará su implementación al interior de cada una de las Compañías.

En los casos en que alguna de las compañías del Grupo deba adoptar una política o medida de Buen Gobierno particular, según su negocio o normatividad, ello será evaluado por las instancias que para el efecto se hayan dispuesto en Bancolombia.

El Comité de Buen Gobierno del Grupo será el competente para estudiar previamente las propuestas de reformas estatutarias en lo que respecta a medidas de Gobierno Corporativo y al Código de Buen Gobierno, así como las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las demás disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo del Grupo y presentar dichas propuestas a consideración de la Junta Directiva.

1.3. Competencia leal

La competencia leal será un elemento básico en las relaciones y negocios que las Compañías del Grupo tengan con otros bancos e instituciones del mercado financiero y bursátil, a nivel nacional e internacional. Para tal fin

se entenderá que un acto o hecho atenta contra la competencia leal, cuando el mismo resulte contrario a las normas sobre la materia, las sanas costumbres comerciales o al principio de la buena fe, en el mercado en que se ofrecen los productos o servicios.

1.4. El Buen Gobierno en los grupos de interés

El Grupo Bancolombia en materia de Buen Gobierno reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos a: sus accionistas e inversionistas, la Junta Directiva, la Alta Dirección de las compañías, los empleados, los proveedores, los clientes y consumidores financieros, los órganos de control internos y externos y los entes de control y supervisión de cada una de las Compañías.

Para el Grupo, las relaciones con los grupos de interés de cada una de las Compañías se debe fundamentar en una filosofía y unos lineamientos generales encaminados a otorgarles una adecuada protección de sus derechos y un trato equitativo. Para tal fin, las compañías del Grupo en su relación con cada grupo de interés, deberán fomentar y promover una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartir la información relevante de manera completa y oportuna para los temas en los que éstos participan según las normas y las leyes vigentes, así como promover que las relaciones se enmarquen en la transparencia y apego a las normas. El Grupo Bancolombia promoverá la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

1.5. Relación de Buen Gobierno con la Responsabilidad Social Empresarial

Para el Grupo Bancolombia, la Responsabilidad Social Empresarial es uno de los ejes centrales de actuación de las Compañías y se traduce en el compromiso permanente que el Grupo asume en la realización de programas sociales especiales a favor de sus empleados, la comunidad, el medio ambiente y, en general, de los diversos grupos de interés identificados.

El Grupo Bancolombia considera que la Responsabilidad Social Empresarial, aunque complementa el modelo de Gobierno Corporativo, es diferente. Nuestro modelo de Responsabilidad Social Empresarial y sus resultados, pueden ser consultados en la página web www.grupobancolombia.com.

SECCIÓN 2.

PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Cada una de las Compañías reconoce como accionista a quien aparezca inscrito en su libro o medio electrónico de registro de accionistas, con el número de acciones inscritas y registradas y en las condiciones establecidas en la regulación vigente aplicable a cada una de las Compañías.

Los accionistas de las Compañías son, en materia de Buen Gobierno, un grupo de gran importancia y por ende cuentan con un conjunto de derechos, prerrogativas, beneficios y deberes reconocidos en las disposiciones legales, los estatutos o pactos sociales y en el presente Código.

Todo accionista contará, entre otros, con la posibilidad de conocer y ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Compañía de la que es accionista.

El Grupo Bancolombia, se compromete a:

- a. Reconocer y promover los derechos de sus accionistas.
- b. Dar a conocer los deberes y obligaciones que tienen los accionistas con las compañías del Grupo.
- c. Dar a conocer el reglamento de funcionamiento de las asambleas generales de accionistas con el propósito de incentivar la participación de los accionistas.
- d. Establecer los mecanismos necesarios para que los accionistas estén debidamente informados respecto de las principales cifras e indicadores de los negocios del Banco y de las compañías subordinadas más relevantes del Grupo, las calificaciones obtenidas por las compañías, las políticas generales financieras, de riesgo y auditoría del Grupo, así como los asuntos relevantes de las emisiones.

2.1. Derechos de los Accionistas

Además de otros contenidos en la ley y en los estatutos o pactos sociales, cada Compañía reconoce a sus accionistas los siguientes derechos:

- a. **Dividendos.** Participar de los dividendos que decreta la asamblea de accionistas de la Compañía de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular, siempre que haya lugar a la distribución de éstos.
- b. **Ejercicio derechos políticos.** Participar y votar, según el tipo de acciones que posea, en las asambleas generales de accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas asambleas. Los accionistas de Bancolombia y de las compañías del Grupo que son emisoras del mercado de valores colombiano, que representen el 5% o más en el capital social de la respectiva compañía, tendrán la posibilidad de solicitar al inicio de la reunión de la asamblea en la que se pretenda adoptar una reforma a los estatutos sociales, que la revisión y votación de algunos artículos se haga de manera separada o individualizada en razón a la trascendencia o impacto que pueda generar algún cambio, o solicitar la revisión de algún grupo de artículos buscando que el análisis se haga con fundamento en unidad de temas. En caso de no ser recibida la solicitud, la proposición será votada de manera integral.

Dicha solicitud deberá estar debidamente sustentada y ser presentada al Presidente de la asamblea, quien dará a conocer a los demás accionistas el contenido de la misma. Sin perjuicio del anterior derecho y en aras de garantizar la efectividad de las reuniones, serán desestimadas aquellas solicitudes que realicen los accionistas con la finalidad exclusiva de la dilación o demora injustificada de la reunión, o que no cuenten con un sustento específico o razones que den lugar a la revisión individualizada de los artículos a reformar.

- c. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de la Compañía, de conformidad con la ley.
- d. Tener acceso a la información pública de la Compañía de manera clara, en tiempo oportuno y en forma integral y completa, que les permita tomar decisiones sobre su inversión en la misma.
- e. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno del Grupo Bancolombia a través de la Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas de Bancolombia.
- f. Asociarse para ejercer sus derechos.
- g. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión de asamblea, conforme con lo establecido en las disposiciones del presente Código o en la ley.
- h. Derecho de Retiro.** En el caso de Bancolombia y de las compañías financieras con domicilio en Colombia, los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro de conformidad con las disposiciones que son aplicables a cada Compañía. Este derecho podrá ser ejercido cuando, en caso de que se convenga una fusión, la relación de intercambio resultante del estudio técnico sea modificada por decisión de una mayoría superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas de cada una de las entidades interesadas.

En este caso, los accionistas que no convengan en la nueva relación tendrán el derecho a retirarse. Si un accionista de la Compañía opta por ejercer este derecho, ésta pagará las acciones en dinero dentro del mes siguiente a la fecha de la asamblea que decidió la fusión; tales adquisiciones se efectuarán con cargo al patrimonio de la Compañía, como reducción del capital o como adquisición de acciones propias, en los términos y condiciones que señale la Entidad Supervisora. El precio de tales acciones será igual al precio por acción que haya servido de base para la relación de intercambio propuesta en el estudio técnico.

De igual forma, los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro en los eventos de escisión en que éste sea aplicable conforme a la regulación aplicable a la materia. En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente.

i. Auditorías Especializadas. Un accionista o grupo de accionistas que tengan una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital de la Compañía (porcentaje que se considera suficientemente representativo y a partir del cual la legislación financiera y del mercado de valores reconoce ciertos derechos a los accionistas) podrá solicitar ante la Presidencia o la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas de la Compañía, autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista o grupo de accionistas, auditorías especializadas dentro de los siguientes términos:

- Las auditorías especializadas se podrán llevar a cabo durante los diez (10) días hábiles siguientes de la asamblea general ordinaria de accionistas, que se realiza en el primer trimestre de cada año, y durante los diez (10) primeros días hábiles del mes de octubre de cada año.
- Por ningún motivo, pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Compañía, de su información y la de sus clientes, de sus proyectos, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros, de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable a la Compañía.
- Las auditorías especializadas no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual, ni respecto de información sobre la cual exista compromiso de confidencialidad.
- Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de la Compañía y que tenga una antigüedad no superior a dos (2) años.
- En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación a la normal operación de la Compañía ni a la autonomía y competencias de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá hacerse por escrito con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de inicio de dicha auditoría y se deberá indicar en forma detallada las razones y los hechos en que se funda la solicitud, los asuntos específicos objeto de auditoría, los cuales deberán ser congruentes con la motivación invocada y el tiempo de duración, que no excederá del término máximo de quince (15) días corrientes. La solicitud deberá incluir en forma específica la información a la que se quiere tener acceso, sin que sean admisibles solicitudes de carácter general, indeterminadas o ambiguas.
- Dicha solicitud deberá radicarse ante la Presidencia de la Compañía o ante la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas del Grupo Bancolombia.
- En caso de no ser procedente la realización de una auditoría, la Junta Directiva a través de su Comité de Buen Gobierno, analizará las razones que dan lugar a dicha negación e informará al accionista de esta decisión dentro del término máximo de quince (15) días corrientes contados a partir de la fecha en que se recibió dicha solicitud.
- Las firmas que se contraten para realizar tales auditorías deberán tener, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la asamblea general de accionistas de la Compañía para el período correspondiente y que cuente con reconocido prestigio y trayectoria profesional. Adicionalmente, la firma propuesta deberá acreditar criterios de independencia respecto de competidores de la Compañía que se pretende auditar y la no existencia de conflictos de interés.
- La Compañía objeto de la auditoría destinará un espacio y asignará personas responsables para la atención de las auditorías especializadas.
- Los papeles de trabajo suministrados al auditor especial o firma que realice las auditorías especializadas, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de la Compañía. No se suministrará copia física o electrónica de los documentos de consulta. La Compañía se reserva el derecho de tomar medidas apropiadas para garantizar la reserva de los documentos y la divulgación de información que sea confidencial de la Compañía.

- Los resultados obtenidos deberán conservarse en la Compañía por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- Los resultados de la auditoría no podrán ser revelados, sin el consentimiento previo y escrito de la Compañía.

- j. Tratamiento equitativo de los accionistas.** Las acciones de Bancolombia y de las compañías financieras colombianas, serán nominativas y de capital y podrán ser ordinarias, privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho de voto.

Las compañías garantizarán que sus accionistas sean tratados en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que cada accionista tendrá los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones de la que sea dueño y el número de acciones que posea.

En consecuencia, las compañías velarán porque la totalidad de los accionistas tengan el mismo trato que otros accionistas dentro de su misma clase y por tanto, buscarán que obtengan respuesta oportuna y completa a las inquietudes, reclamos y solicitudes que se presenten respecto de información relacionada con aquellas materias de divulgación obligatoria, información sobre Gobierno Corporativo y en general aquella información que no tenga alguna restricción de reserva o confidencialidad legal, estatutaria o contractual o que pueda ir en detrimento de sus mismos intereses de la Compañía. Lo anterior sin perjuicio de aquellos eventos donde, por consideraciones de carácter regulatorio o por orden de autoridad competente, sea necesario entregar algún tipo de información particular a un determinado accionista.

En Colombia, las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las asambleas de accionistas, salvo en los casos establecidos por los estatutos sociales de la Compañía y en las disposiciones legales que regulan la materia. En el evento en que se presenten dichos casos, la Compañía informará oportunamente a estos accionistas, con la finalidad de que puedan ejercer su derecho al voto o conferir los poderes que sean necesarios para ser representados en las reuniones. En todo caso, la Compañía velará por que estos accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto, sean oportunamente notificados de las reuniones de asamblea de accionistas y que cuenten con la oportunidad para hacerse representar en las reuniones en las que se requiera su voto, para lo cual deberán designar un vocero que los represente.

- k. Representación de los Accionistas.** Todo accionista podrá hacerse representar en las diferentes asambleas generales de accionistas, a través de un poder otorgado por escrito. Los apoderados deberán identificarse de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

En Colombia, de conformidad con los estatutos sociales de las Compañías, los administradores y empleados de éstas no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

De igual manera, el empleado que a su vez sea accionista de una compañía del Grupo domiciliada en Colombia, que decida representar sus acciones en una reunión de asamblea de accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición de accionista, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los administradores o empleados de la respectiva compañía podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales o en los casos expresamente establecidos en la regulación vigente.

Con el fin de asegurar un trato equitativo de los accionistas y evitar posibles conflictos de interés, se incluyen las siguientes prohibiciones dirigidas a directivos y empleados de la Compañía, así como también a la entidad que administrare el libro de accionistas de la Compañía, en caso de que un tercero tenga a cargo dicha administración:

- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas sin el lleno de los requisitos legales. Los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es el caso, y la fecha de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación de conformidad con la ley.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.
- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista. Lo anterior no obsta para que la Junta Directiva o el Presidente, en ejercicio de los deberes que le asisten, presenten proposiciones a consideración de la asamblea.
- Coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

También estarán prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen a través de apoderado, intermediario o por interpuesta persona.

l. Mecanismos para prevenir dilución del capital. Tratándose de compañías emisoras del mercado de valores en Colombia, cuando se vaya a realizar un aumento de capital suscrito con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones o procesos de fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva de la compañía, pondrá a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria para la asamblea, un informe que contenga los principales términos de la transacción que se pretende realizar, el cual estará acompañado de una opinión de un asesor externo independiente, contratado por la compañía para el efecto. Tratándose de fusión, escisión y transformación el término de presentación de los informes será de al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la asamblea.

m. Incorporación de puntos nuevos en las agendas de las reuniones de las asambleas ordinarias. Los accionistas de Bancolombia y las demás compañías emisoras del mercado de valores colombiano podrán solicitar a la administración de la respectiva compañía, la incorporación de puntos adicionales en el orden del día de las asambleas ordinarias de accionistas, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento establecido en el presente Código.

Las solicitudes para la incorporación de nuevos puntos en las agendas de las reuniones deberán recibirse en escrito dirigido al Presidente o Secretario General, en la dirección del domicilio principal de la Compañía, o a través de la Oficina de Atención de Accionistas e Inversionistas, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria de la asamblea. La solicitud deberá estar acompañada de la justificación correspondiente que motiva la inclusión del respectivo punto.

La Compañía dará respuesta a las solicitudes recibidas en debida forma, dentro de los diez (10) días comunes indicando por escrito si dicha solicitud ha sido o no ha sido aceptada y en caso desfavorable, las razones que acompañan la negativa.

En caso de admitirse la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, la administración, previa aprobación de la Junta Directiva, publicará en su página web con una antelación de no menos de quince (15) días comunes a la fecha de la asamblea, el nuevo orden del día de la reunión.

Cuando la solicitud de inclusión de nuevos puntos en la agenda provenga de un accionista o grupo de accionistas que representen el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la Compañía, y se pretenda negar la misma, las razones que motivan la negación deberán ser conocidas previamente por la Junta Directiva a través de su Comité de Buen Gobierno.

- n. Presentación de proposiciones.** Bancolombia y las Compañías del Grupo emisoras del mercado de valores colombiano presentarán a los accionistas a través de su página web y de manera previa a la reunión de la asamblea, las proposiciones provenientes de la Junta Directiva, la administración o de los accionistas, en la medida que las mismas sean recibidas.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de garantizar el derecho que asiste a todos los accionistas locales e internacionales de estar informados sobre las distintas proposiciones que se presentarán a la asamblea y preparar el sentido de su voto, los accionistas interesados en presentar proposiciones deberán, en cumplimiento de los postulados de Gobierno Corporativo, presentar dichas proposiciones por escrito, a través de la Presidencia o la Secretaría General o de la Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

2.2. Principales Obligaciones de los Accionistas

Los accionistas de las Compañías aceptan, por la adquisición de sus acciones, acoger y respetar los estatutos y los derechos y deberes contemplados en el Código de Buen Gobierno. Las principales obligaciones son:

- a. Mantener debidamente informada a la Compañía sobre su dirección actual o la de su representante legal o apoderado según el caso, con el fin de poder remitir a la dirección registrada las citaciones o comunicaciones a que haya lugar y poder tener un contacto efectivo y directo con el mismo, en los casos en que sea necesario.
- b. En caso de pérdida o extravío de un título de acciones, cuando tales títulos circulen de forma física, el accionista deberá solicitar a la Compañía la reposición del título, anexando para este efecto la denuncia de pérdida o extravío correspondiente y prestando además las garantías que la Compañía requiera de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.
- c. El traspaso de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, pero para que produzca efectos respecto de la Compañía y de terceros, será necesario que el accionista enajenante informe de dicho traspaso a la Compañía o a quien lleve el registro de accionistas, indicando el número de las acciones transferidas y el nombre completo y la identificación del adquirente, a fin de que se registre la operación en el libro de registro de accionistas o registro electrónico habilitado para el efecto. Lo anterior, sin perjuicio de agotar previamente los pasos y procedimientos establecidos en los estatutos sociales para poder traspasar las acciones a terceros, así como los procedimientos internos en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Dar cumplimiento al reglamento establecido para efectos del ejercicio del derecho de inspección.
- e. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el presente Código para efectos de solicitar la inclusión de temas en el orden del día o presentar proposiciones a consideración de la asamblea.

- f. En caso de intervenciones en la reunión de la asamblea, dichas intervenciones deberán ser respetuosas, cortas, oportunas y conducentes para el asunto en discusión, de acuerdo con lo establecido en el presente Código de Buen Gobierno. Esta obligación también recaerá en los apoderados de accionistas.

2.3. Relaciones de los Accionistas con la Compañía

Los accionistas deberán actuar con lealtad y buena fe frente a la Compañía de la que son accionistas, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha actividad y, en general, en los casos en que se lesionen los intereses de la entidad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma o se atente contra la sostenibilidad de la Compañía.

Las relaciones comerciales de la Compañía con sus principales accionistas, se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y, en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de la Compañía.

En la sección once (11) se establecen los principios y medidas en el manejo de los negocios de Bancolombia S.A. con sus principales accionistas.

2.4. Políticas para el ejercicio de los derechos políticos de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones Colombianos (AFPs)

Bancolombia, en consideración a la regulación legal existente en Colombia aplicable a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones Colombianas (AFPs), que con recursos de terceros a su cargo invierten en acciones del Banco, ha establecido las siguientes políticas encaminadas al legítimo ejercicio de los derechos políticos por parte de dichas entidades:

- a. Sin perjuicio del derecho de inspección que como accionistas tienen las AFPs, y con el fin de brindar información oportuna, clara y transparente que les permita el ejercicio del derecho de voto de una manera informada, Bancolombia atenderá las solicitudes, peticiones y requerimientos de información previos a la asamblea que realicen los responsables designados por las AFPs. Para ello, se solicitará a las AFPs, designar un interlocutor a través del cual se canalizará la información pertinente a los temas del orden del día de la reunión de asamblea.
- b. El Banco podrá solicitar una certificación que establezca que la persona designada no tiene conflictos de interés con Bancolombia para acceder a la información que se va a suministrar.
- c. Con el fin de garantizar el trato equitativo y el acceso de información en igualdad de condiciones para todos los accionistas, Bancolombia suministrará en su página web las respuestas suministradas a las AFPs, de modo que las mismas estén a disposición de todos los accionistas. En todo caso, Bancolombia no suministrará información relacionada con sus clientes o usuarios, información relacionada con proyectos especiales o información estratégica de los negocios, contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, todos aquellos documentos que se consideren confidenciales, reservados o de terceros de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable y las políticas internas establecidas por el Grupo Bancolombia.
- d. Cuando en el orden del día de la reunión de asamblea se vaya a presentar una proposición para elección de la Firma de Revisoría Fiscal, Bancolombia, además de dar cumplimiento a las políticas establecidas para su designación en el presente Código de Buen Gobierno y en las disposiciones legales, informará a través de su página web la propuesta que en tal sentido haya aprobado el Comité de Auditoría, así como los criterios tenidos en cuenta para dicha proposición.
- e. Cuando en el orden del día de la reunión de asamblea se vaya a presentar una proposición para elección

de Junta Directiva, Bancolombia informará sobre las propuestas que le fueran previamente presentadas por los accionistas y consideradas por el Comité de Buen Gobierno, que cumplieren los requisitos legales correspondientes, suministrando en su página web una breve reseña de la hoja de vida de cada uno de los candidatos.

- f. En caso de reelección de miembros de Junta, se informará sobre la asistencia de estos miembros a las sesiones tanto de la Junta como de los Comités que le sirven de apoyo.
- g. De igual manera, Bancolombia atenderá y suministrará en la medida de sus posibilidades, las certificaciones que las AFPs Colombianas exijan, en las que se constate si un determinado candidato es o no independiente de la respectiva AFP.
- h. En cuanto a reformas estatutarias, Bancolombia publicará en la página web los aspectos más relevantes que se pretenden modificar y las razones que dieron lugar a presentar dicha propuesta.

2.5. Reglamento de Funcionamiento de Asamblea General de Accionistas para compañías colombianas

El máximo órgano de dirección de la Compañía es la asamblea general de accionistas. La preparación y realización de cada asamblea se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales y se tendrán además los siguientes lineamientos:

- **Convocatoria a las reuniones de asambleas o Juntas de Socios.** Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en los estatutos sociales para convocar a las reuniones de asamblea o juntas de accionistas, las Compañías del Grupo que vayan a realizar la reunión y tengan un número importante de accionistas ubicados en diferentes lugares del territorio, utilizarán mecanismos electrónicos para difundir y dar a conocer la convocatoria y el orden del día de dichas reuniones. En el caso de Bancolombia, la convocatoria también será publicada a través de la página web de la compañía.
- **Derecho de inspección.** Con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión de la asamblea general de accionistas de las compañías domiciliadas en Colombia se pondrá a disposición de los accionistas en la sede del domicilio principal, los estados financieros, el informe de los administradores y demás papeles e información pertinente de la Compañía que sea necesaria para la toma de decisiones. En las Compañías domiciliadas por fuera de Colombia, se atenderá el derecho de inspección o de información para el accionista dentro del término legalmente exigido.

En el caso de Bancolombia, en aras de garantizar y proteger la información del Banco se contará con un procedimiento que permita dar mayor claridad, transparencia y efectividad al ejercicio del derecho de inspección, el cual estará disponible en la página web y que es de obligatorio cumplimiento para quienes pretendan inspeccionar los libros y papeles del Banco.

Las compañías promoverán el acceso a la información de todos sus accionistas y pondrán a disposición en su página web toda aquella información pertinente para la toma de decisiones en la asamblea, tal como estados financieros, proyecto de distribución de utilidades, informe de gestión de los administradores. Las proposiciones serán publicadas por el mismo medio tan pronto como éstas le sean presentadas a la administración.

- **Orden del día.** En el orden del día que se propone a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí.

Las Compañías del Grupo se abstendrán de promover en las agendas de las reuniones puntos tales como “proposiciones y varios”, “varios” y “otros asuntos” y han definido, en los términos

indicados en la presente sección el procedimiento para que los accionistas interesados en presentar proposiciones lo hagan con la debida antelación.

En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, en las Compañías en Colombia, los siguientes asuntos o decisiones sólo podrán ser analizados y desarrollados por la asamblea si los mismos fueron incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, disolución anticipada y segregación (escisión impropia).

- **Información.** Los accionistas podrán formular preguntas o solicitar información complementaria o aclaraciones respecto de los diferentes puntos del día a través de la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas o de la Secretaria General, durante el periodo para ejercer el derecho de inspección.

La Compañía suministrará en su página web las respuestas ofrecidas, de modo que las mismas estén a disposición de todos los accionistas. En todo caso, las Compañías no suministrarán información relacionada con sus clientes o usuarios, información relacionada con proyectos especiales o información estratégica de los negocios, contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, todos aquellos documentos que se consideren confidenciales, reservados o de terceros de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable y las políticas internas establecidas por el Grupo Bancolombia.

- **Clases de reuniones de asamblea.** La asamblea tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, para examinar la situación de la Compañía, designar a los directores y demás funcionarios de su elección de acuerdo con los períodos establecidos para cada cargo, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

La asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. En estas reuniones la asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del número de accionistas exigido por la ley y una vez agotado el orden del día.

La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito ante la Presidencia de la Compañía e indicar claramente el objeto de la convocatoria, los temas a tratar en la reunión y los motivos que dan lugar a la reunión.

- **Suspensión de la asamblea.** Cuando se den circunstancias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de la reunión, los accionistas podrán solicitar la suspensión de la misma durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación o podrán solicitar posponer la reunión de la asamblea cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que reúna por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso, las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, salvo en los casos en que estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

- **Intervenciones de los accionistas en las reuniones de asamblea.** Durante el desarrollo del orden del día, los accionistas podrán intervenir en aquellos asuntos que tengan relación con el punto que se está desarrollando en la agenda. Cada accionista que intervenga se identificará dando su nombre y cédula. En caso de ser apoderado, el nombre del accionista a quien representa. Cada una de las intervenciones no podrá superar cinco (5) minutos.
- **Quórum deliberatorio y decisorio.** Constituye quórum deliberatorio en las reuniones de asamblea un número de accionistas de acciones con derecho a voto que represente la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, salvo que la regulación exija un quórum especial para determinadas reuniones.

Por regla general, las decisiones de la asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los votos correspondientes a las acciones con derecho a voto representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los estatutos sociales de cada Compañía.

Las decisiones adoptadas en la asamblea obligarán a todos los accionistas, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan la materia para los accionistas disidentes o ausentes.

- **Diferencias de criterio entre accionistas.** Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de la Compañía, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales.
- **Asistencia de los miembros de la Junta Directiva a la asamblea.** Los miembros de las Juntas Directivas de las compañías del Grupo que son emisoras del mercado de valores colombiano y especialmente aquellos que son presidentes de comités de apoyo a la Junta, deberán asistir a las asambleas ordinarias

SECCIÓN 3:

PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Los administradores y principales ejecutivos de las Compañías del Grupo deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones deberán estar orientadas a cumplir los intereses de la Compañía, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas, y dando cumplimiento a los deberes establecidos en la regulación que les sea aplicable, los estatutos y en el presente Código de Buen Gobierno.

En el cumplimiento de su función, los administradores y ejecutivos de la Alta Gerencia deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los diferentes órganos de control de la Compañía, en especial la Revisoría Fiscal o Auditoría Externa y Auditoría Interna.
- d. Guardar y proteger la reserva bancaria, bursátil, comercial e industrial de la Compañía y de los negocios con los consumidores y proveedores.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- g. Supervisar el cumplimiento y dar aplicación a las disposiciones de y ética del Grupo y adoptar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de los mismos.

3.1. Reglamento de Funcionamiento de Juntas Directivas.

La actividad de las Juntas Directivas en su calidad de máximo órgano de dirección y administración de las Compañías, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de las mismas, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Compañía. Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los estatutos sociales de cada Compañía, en la ley y en el presente Código.

La Junta Directiva también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, clientes y consumidores, empleados, proveedores y en general todos sus grupos de interés. Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones que sean necesarias para que la Compañía cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

- a. **Elección, Conformación y Remuneración de la Junta Directiva.** De conformidad con la ley de cada país y los estatutos sociales, la Junta Directiva de la compañía será elegida por la asamblea y se compondrá del número de miembros que establezcan los estatutos sociales de la Compañía.

Los miembros de la Junta Directiva (en adelante “Directores”) tendrán períodos de dos (2) años, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos, salvo que antes de esto

hayan sido removidos, se hayan inhabilitado o hayan presentado renuncia a su cargo, situaciones éstas que serán reportadas ante la Superintendencia Financiera o el registro mercantil según sea el caso. Los Directores podrán ser reelegidos y removidos libremente por la asamblea aún antes del vencimiento de su período.

Para la elección de Directores:

- » Para el caso de las empresas emisoras del mercado de valores colombiano, se darán a conocer a los accionistas de las compañías con antelación a la asamblea, los perfiles y reseña de hoja de vida de los candidatos.
- » Se garantizará a todos los accionistas, la posibilidad de presentar planchas con candidatos a integrar la junta directiva, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos exigidos por la regulación aplicable a cada compañía, por los estatutos y por el presente Código de Buen Gobierno. Las propuestas o planchas para la conformación de la Junta Directiva que no reúnan los requisitos o que no surtan el procedimiento establecido, serán eliminadas de los procesos de elección.
- » La evaluación de la idoneidad y del cumplimiento de los criterios de selección definidos en el presente Código respecto de los candidatos a ser parte de las Juntas Directivas se deberá realizar de manera previa a la celebración de la asamblea de accionistas, bajo el liderazgo del Comité de Buen Gobierno
- » En Colombia, se aplicará el sistema del cuociente electoral.
- » Todas las Compañías del Grupo para la elección de sus Directores darán aplicación a las disposiciones contenidas en los estatutos y en los manuales o políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

La asamblea para efectos de fijar la remuneración de los Directores, deberá tener en cuenta el número y calidad de sus integrantes, las responsabilidades y tiempo requerido, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus Directores.

Los accionistas podrán aprobar en la asamblea una remuneración diferente para el Presidente de la Junta Directiva respecto de los demás miembros de la Junta, teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades a cargo, así como la mayor dedicación de tiempo que dicha dignidad conlleva.

- b. Criterios de Selección de los Directores.** Los accionistas podrán examinar durante el término de la convocatoria a la asamblea, ordinaria o extraordinaria, las propuestas de candidatos a integrar la Junta Directiva y las compañías presentarán en sus páginas web la información correspondiente.

La Asamblea tendrá en cuenta para proceder a la elección de los Directores, los criterios de selección, idoneidad e incompatibilidades establecidos en la ley, en los estatutos y en el presente Código, los cuales serán dados a conocer a los accionistas con la finalidad de que éstos tengan los elementos de juicio adecuados para la designación de los Directores.

Dentro de los principales criterios de selección, la Asamblea deberá tener en cuenta lo siguiente:

» Principios generales. Los criterios de selección serán aplicables a todos los candidatos a integrar la Junta Directiva. En lo posible, se procurará que cada Director aporte alguna especialidad profesional en consonancia con el negocio propio que tiene la Compañía. Cada Director deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

- **Trayectoria académica y profesional.** En el proceso de evaluación de los candidatos, se verificará que en cada candidato confluyan calidades personales y profesionales, preparación académica y/o trayectoria laboral que lo acredite como una persona idónea y competente para dirigir y orientar la Compañía.

Bancolombia como matriz del Grupo buscará integrantes para su Junta que contribuyan con sus valiosos aportes, en la orientación de las decisiones relevantes y estratégicas del Grupo Bancolombia, así como en los negocios y productos del Banco, y que adicionalmente entiendan las responsabilidades que las entidades financieras tienen frente a sus usuarios, clientes, accionistas y demás grupos de interés.

- **Competencias básicas.** Todos los Directores deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como el análisis de los principales componentes de los diferentes sistemas de control y de riesgos, y los resultados e indicadores financieros. Adicionalmente, deberán tener la capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

- **Competencias específicas.** Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con otras competencias específicas que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos o de temas comerciales o económicos.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los Directores, en relación con sus negocios y el entorno general, sea el más adecuado. Cuando un Director sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Compañía y del sector en que éste desarrolla su objeto social, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

- **Disponibilidad.** El candidato a ser Director de alguna Compañía del Grupo Bancolombia deberá garantizar que cuenta con disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades al servicio del Grupo.

La disponibilidad incluye, además de asistencia a las reuniones de Junta y de los comités de apoyo de Junta (la cual no deberá ser, salvo caso de fuerza mayor justificada, inferior al 80% del total de reuniones anuales programadas para la Junta o el respectivo Comité), la evaluación del material e información previa de las reuniones, el seguimiento de información sobre el sector financiero, los programas de capacitación y actualización, las reuniones con supervisores y en general, el tiempo necesario para hacer estudios o recomendaciones a la Compañía.

- **No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades.** Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la regulación vigente y en los estatutos de cada Compañía, se deberán tener en cuenta las siguientes:

- i. Los Directores de las Compañías colombianas no podrán pertenecer a más de cinco (5) Juntas Directivas de sociedades anónimas colombianas.

- ii. Para el caso de las entidades financieras que son establecimientos de crédito, los Directores no podrán pertenecer a Juntas Directivas de otros establecimientos de crédito de igual naturaleza, salvo se traten de Compañías del mismo Grupo.
- iii. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.
- iv. Las Juntas Directivas no estarán integradas por un número de miembros vinculados laboralmente a la respectiva Compañía que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

En todo caso es deber de los Directores poner en conocimiento de cada Compañía cualquier posible inhabilidad o incompatibilidad que pueda tener para ejercer su cargo de Director con determinada Compañía del Grupo.

- **Aptitud ante la Superintendencia Financiera.** Para el caso de las instituciones financieras colombianas del Grupo, los candidatos a Directores deberán ser aptos para posicionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien efectúa un exhaustivo análisis de sus hojas de vida, su trayectoria académica y profesional, sus antecedentes disciplinarios y crediticios, entre otros aspectos.
- **Independencia.** Los Directores independientes deberán verificar los requisitos exigidos por la regulación de cada país y acreditar ante la Compañía el cumplimiento de los mismos a través de una certificación que se suscriba para tal fin.

Para el caso de la Junta Directiva de Bancolombia, en caso de ser postulado como miembro independiente, el candidato deberá acreditar ante la entidad y los fondos de pensiones, tanto a nivel local como internacional, el cumplimiento de los criterios de independencia para avalar tal calidad. Esta certificación incluirá además, la certificación de independencia del candidato respecto de la alta gerencia del Banco.

De igual manera, la Junta Directiva del Banco adelantará un procedimiento para certificar que como órgano ha evaluado el cumplimiento de los criterios de independencia exigidos y que el candidato es independiente respecto de la Junta Directiva como órgano.

En adición a los criterios de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 para emisores de valores en Colombia, en la elección de un miembro independiente de la Junta Directiva de Bancolombia se atenderán estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York - **New York Stock Exchange**.

- **Elección por género.** Las Compañías del Grupo Bancolombia en aras de garantizar la igualdad de todos los candidatos de las Juntas Directivas se abstendrán de promover nombramientos de sus Directores fundamentados exclusivamente por razones de género.

Sin perjuicio de la atribución última de designación de los Directores en cabeza de la asamblea, la Junta Directiva de las Compañías emisoras de valores en Colombia, a través del Comité de Buen Gobierno, podrá adelantar un procedimiento interno previo, no vinculante, para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a los perfiles establecidos por la Asamblea, si ésta los hubiere definido, y en el presente Código y en cuanto sea pertinente, dará a conocer los resultados de ese procedimiento.

Cuando quiera que la Junta Directiva identifique otros perfiles o características necesarias para la composición de la misma, adicionales a los establecidos en el presente Código de Buen Gobierno, lo informará a través de la página web de la compañía.

c. Principios de actuación de los Directores. Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- » Los Directores, una vez elegidos, representarán a todos los accionistas y por consiguiente, no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- » Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia, lealtad y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la entidad.
- » Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- » Promoverán y darán aplicación, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, las normas anticorrupción y demás normas y reglas acogidas por la Compañía.
- » Ejercerán su cargo en forma objetiva, independiente y con una participación activa.
- » Definirán los planes, estrategias y objetivos de la Compañía.
- » Conocerán la condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios de la Compañía.
- » Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de la Compañía suministrará de manera adecuada, completa y oportuna. La administración se compromete a remitir la información que sea necesaria y pertinente para cada reunión con por lo menos dos (2) días de antelación a la realización de cada reunión.
- » Evitarán los conflictos de interés con la Compañía, informando sobre la existencia de los mismos a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto objeto del conflicto, salvo que la Junta Directiva, con el voto unánime de los demás miembros asistentes, haya considerado que el respectivo Director no se encuentra en situación de conflicto.
- » Se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía.
- » Se abstendrán de utilizar información privilegiada o reservada del Grupo Bancolombia y de los diferentes grupos de interés, a la que tengan acceso con ocasión de su cargo.

d. Principales Responsabilidades de la Junta Directiva. En adición a lo establecido en la ley y los estatutos sociales, los principales deberes y atribuciones de la Junta Directiva son:

- » **En materia de Buen Gobierno.** La Junta Directiva tendrá la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo, realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y medidas de Buen Gobierno contenidos en el presente Código, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía del Grupo, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.
- » **Ética y Transparencia.** La Junta Directiva de cada Compañía promoverá un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en el Código de Ética del Grupo.

La Junta Directiva de Bancolombia establecerá la existencia y conformación de un Comité de Ética del Grupo y reglamentará su funcionamiento. Dicho Comité estará encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y en los anexos complementarios del mismo, así como de determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética del Grupo y la resolución de conflictos que sean de su competencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Juntas Directivas de las Compañías deberá realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y lineamientos establecidos en el Código de Ética y los anexos complementarios que sean aplicables a la Compañía y determinará los casos en que considere necesaria la creación de Comités de Ética al interior de su Compañía, caso en el cual dichos Comités actuarán de manera coordinada y complementaria con el Comité de Ética del Grupo.

- » **Alta Gerencia.** En relación con la Presidencia y las Vicepresidencias de la Compañía, la Junta Directiva es responsable por su selección, evaluación, remuneración y sustitución, por la asignación de sus principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión. En el caso de Bancolombia, esta responsabilidad a cargo de la Junta se cumplirá respecto de las Vicepresidencias que tengan la naturaleza de Vicepresidencias Corporativas.
- » **Negocio.** En lo referente a la operación del negocio, tiene la facultad de aprobar y revisar los principales proyectos, la política y gestión de riesgos, los productos y servicios nuevos, la planeación estratégica, así como hacer seguimiento al cumplimiento de la misma y conocer de las principales proyecciones financieras.
- » **Control.** La Junta Directiva promoverá la integridad de los sistemas contables, de información, gobierno corporativo, control interno, riesgos, y atención al consumidor financiero, entre otros. Adicionalmente, velará por el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal. De igual manera, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

- e. **Asesores Externos.** La Junta Directiva podrá contratar directamente u ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta Directiva, independientes de aquellos que contrate la administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

El Director que solicite la intervención de un asesor externo, deberá declarar si existe conflicto de interés entre él y el asesor solicitado, vínculo de parentesco o relación comercial o personal entre él, su cónyuge o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, caso en el cual la decisión de contratación del asesor será tomada por los demás Directores. En todo caso, el asesor que sea contratado deberá guardar confidencialidad sobre los temas materia de la asesoría y deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que conlleve un conflicto de interés o uso de información privilegiada.

- f. **Presupuesto.** La Junta Directiva anualmente podrá disponer de un presupuesto de gastos que requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la administración cuando las necesidades lo requieran, viajes a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos, honorarios de los comités de apoyo de la Junta y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

- g. Reuniones de la Junta Directiva.** Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán con la periodicidad establecida en los estatutos o en la ley. En el caso de Bancolombia y de las entidades financieras domiciliadas en Colombia, las reuniones de la Junta se realizarán al menos una vez al mes; sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con las disposiciones señaladas en los estatutos.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la entidad.

Las actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas, en los casos en que no se llegare a tomar una decisión por unanimidad de los miembros asistentes. Así mismo, se dejará constancia de los casos en que un Director advierta un conflicto de interés.

La Junta Directiva de cada Compañía del Grupo aprobará el calendario anual de sus sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellas reuniones que deban realizarse de manera extraordinaria.

- h. Reuniones sin presencia de la Administración.** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la administración de la Compañía. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los estatutos sociales.

- i. Intranet o cualquier otro medio de información y comunicación para análisis, discusiones, documentos, etc.** Los miembros de la Junta Directiva de las Compañías del Grupo podrán tener acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria.

Las Compañías del Grupo pondrán a disposición de los Directores la información necesaria, útil y pertinente que se requiera para participar y tomar decisiones de forma razonada en cada reunión de Junta con un término de antelación de la reunión no inferior a dos (2) días a través de cualquier medio físico o electrónico que garantice el recibo de la información.

- j. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, cargos que podrán ser rotados entre los integrantes de la misma Junta en la forma que ella determine y que tendrán a su cargo velar por la eficiencia y mejor desempeño del órgano.

El Presidente de la Junta, en coordinación con el Presidente de la Compañía o el Secretario, participará en la elaboración de la agenda anual de reuniones y brindará los lineamientos necesarios para su cumplida ejecución, velará por la suficiencia y oportunidad en la entrega de información para la Junta Directiva, orientará las conversaciones con el propósito de asegurar la participación de los Directores y la pertinencia y conducencia de los debates. Así mismo, liderará la interacción de los Directores entre sí y entre la Junta y los accionistas.

- k. Secretario de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá un secretario designado por ella misma, cuyas principales competencias y responsabilidades estarán definidas en los estatutos. De manera general, el Secretario tendrá a su cargo:

- i. Efectuar la convocatoria a las reuniones de la Junta de acuerdo con la programación anual establecida para tal fin y coordinar la organización de las reuniones de la Junta Directiva.

- ii. Velar por la entrega de la información que se requiera de manera previa para cada reunión de Junta, y en general aquella información que sea necesaria y pertinente para tener debidamente informados a los Directores o para la toma de decisiones.
- iii. Llevar, conforme a la Ley, los libros de actas de la Junta Directiva, así como sus respectivos anexos, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan, dando fe en los casos que se requiera de los acuerdos adoptados por la Junta.
- iv. Velar por que se cumplan con las políticas y lineamientos establecidos en los estatutos sociales y en el presente Código relacionadas con el funcionamiento de la Junta Directiva.
- v. Las demás que se establezcan en la regulación aplicable a cada Compañía o al interior del Grupo.

3.2. Designación Presidente y Principales Ejecutivos

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la libre remoción del Presidente de la Compañía, de su suplente y de los demás vicepresidentes, los cuales tienen a su cargo, el giro ordinario de los negocios.

Se establece la edad de sesenta y cinco (65) años como la máxima para laborar en los cargos de Alta Gerencia (Presidente, Vicepresidentes Corporativos y Gerentes Generales según el caso) dentro de las Compañías.

La Junta Directiva, para efectos de fijar la remuneración del Presidente y Alta Gerencia, deberá tener en cuenta sus calidades, experiencia, responsabilidades, funciones, generación de valor agregado a la Compañía y situación financiera de la misma. En cuando dicha remuneración comporte elementos de remuneración variable, la Junta Directiva acogerá las políticas generales que para el efecto haya impartido la asamblea.

Para la designación de dichos empleados, se tendrá en cuenta que los candidatos compartan la filosofía y cultura corporativa del Grupo, así como sus principios y valores y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico, calidades humanas e idoneidad moral.

En el caso de Bancolombia y de las Compañías financieras en Colombia, las funciones de gobierno y administración a cargo del Presidente y del Vicepresidente Jurídico Secretario General o Secretario General según el caso, se encuentran establecidas estatutariamente y en el presente Código de Buen Gobierno. Las funciones de los demás ejecutivos serán fijadas por la Presidencia.

La información básica sobre los Directores, Presidente y principales ejecutivos de las Compañías del Grupo podrá ser consultada en la página web corporativa de cada Compañía y en el caso de Bancolombia, también podrá ser consultada en el informe anual presentado en la Forma 20F, así como en la página de Internet de la Comisión de Valores de los Estados Unidos ("SEC"): <http://www.sec.gov/>

3.3. Comités de Apoyo de Bancolombia sociedad matriz, designados por la Junta Directiva

Sin perjuicio de comités de apoyo que por ley deban tener las Compañías del Grupo, Bancolombia como matriz del Grupo tendrá unos comités corporativos de apoyo de la Junta Directiva que ayudarán a desarrollar y fortalecer las competencias a cargo de la misma Junta.

La Junta Directiva en la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes.

Estos Comités son:

- » **Comité de Buen Gobierno.** El Comité de Buen Gobierno será uno solo para todo el Grupo Bancolombia y estará conformado por un mínimo de tres (3) integrantes de la Junta Directiva, uno de los cuales

deberá tener la calidad de miembro independiente. El Presidente de Bancolombia asistirá de manera permanente. El Vicepresidente Jurídico Secretario General de Bancolombia actuará como Secretario de este Comité.

El Comité de Buen Gobierno tendrá un reglamento interno de funcionamiento, el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo.

El principal cometido de este Comité es asistir a la Junta Directiva de Bancolombia en la supervisión del cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo que el Grupo tiene establecidas, así como la revisión de los cambios que se pretendan hacer a las mismas. De igual manera, el Comité apoyará a la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la determinación de las políticas de sucesión de la Junta Directiva y su remuneración.

El Comité presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva del Banco y aprobará un informe anual de Gobierno Corporativo con destino a la Asamblea General de Accionistas.

- » **Comité de Designación, Compensación y Desarrollo.** El Comité de Designación, Compensación y Desarrollo estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva de Bancolombia, y al menos dos (2) de ellos tendrán la condición de miembros independientes.

Este Comité tendrá un reglamento interno de funcionamiento, el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo.

El principal cometido de este Comité será apoyar a la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la determinación de las políticas y normas para la selección, nombramiento, contratación y remuneración de la Alta Gerencia y en general, todo lo relacionado con el modelo de remuneración del Grupo Bancolombia.

El Comité presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva del Banco y por solicitud del Presidente de la asamblea, el presidente del Comité de Designación, Compensación y Desarrollo podrá informar a la asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por éste.

Las Compañías del Grupo que son instituciones financieras deberán también contar con los siguientes Comités de apoyo para cada Junta:

- » **Comité de Auditoría.** Los Comités de Auditoría de las Compañías del Grupo deberán contar con la participación de miembros de la Junta Directiva de la respectiva entidad. Así mismo tendrán un Reglamento Interno de funcionamiento, el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo.

Sin perjuicio de otras competencias atribuidas por la regulación, los estatutos o los reglamentos internos de cada Compañía a este Comité, el principal cometido será apoyar a la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la Compañía.

El Comité de Auditoría de Bancolombia, entidad matriz, estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros independientes de la Junta Directiva. Al menos uno de sus miembros, en cumplimiento de las normas vigentes, será experto en temas financieros. El Comité contará con un presidente y secretario designado por el mismo Comité.

Este Comité tendrá como finalidad apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno, en la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Compañía y sus administradores, en la supervisión de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y en general la supervisión de la arquitectura de control del Banco y del Grupo. Adicionalmente, el Comité ordenará y vigilará que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Compañía y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, entre los cuales se encuentran la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad en los reportes financieros y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Para estos efectos, el Comité definirá los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva, y establecerá las políticas, criterios y prácticas que deberá emplear la entidad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.

El Comité de Auditoría no sustituirá las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité de Auditoría contará con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones responsabilidades y reglas de funcionamiento.

Los Comités de Auditoría presentarán informes de sus actividades a la Junta Directiva de cada Compañía.

Para el caso de las Compañías emisoras en Colombia, los Comités de Auditoría elaborarán un informe anual de actividades con destino a la asamblea y por solicitud del Presidente de la asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría informará a la asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por éste.

El Comité de Auditoría de Bancolombia establecerá mecanismos encaminados a promover canales de comunicación con las Juntas Directivas, Comités de Auditoría y Presidentes de las Compañías subordinadas del Grupo, de manera que con dichos canales pueda tener una supervisión integral y efectiva del funcionamiento del sistema de control interno y los demás asuntos de su competencia a nivel de todo el Grupo.

- » **Comité de Riesgos.** Los Comités de Riesgos de las Compañías del Grupo tendrán como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración y gestión de los riesgos de cada entidad.

El Comité de Riesgos de Bancolombia como matriz del Grupo apoyará a la Junta Directiva del Banco además en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma el Banco y el Grupo en general, así como el capital requerido para soportarlos.

El Comité de Bancolombia estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, y al menos dos (2) de ellos deberán tener la condición de miembros independientes. Al mismo podrán asistir como invitados el Presidente del Banco, el Vicepresidente de Riesgos y otros funcionarios del Grupo de acuerdo con la pertinencia de los temas a tratar en las reuniones.

Los Comités de Riesgos de las Compañías del Grupo contarán con un reglamento interno de funcionamiento, el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento del mismo.

Los Comités de Riesgos de las Compañías del Grupo presentarán informes de sus actividades a la Junta Directiva de cada Entidad.

Para el caso de Bancolombia y las demás entidades emisoras del Mercado de Valores Colombiano, por solicitud del Presidente de la asamblea, el presidente del Comité podrá informar a la asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por éste.

El Comité de Riesgos de Bancolombia establecerá mecanismos encaminados a promover canales de comunicación con las Juntas Directivas, Comités de Riesgos y Presidentes de las Compañías subordinadas del Grupo, de manera que con dichos canales pueda tener una supervisión efectiva del funcionamiento de los diferentes sistemas de administración de riesgos y demás asuntos de competencia del Comité a nivel de todo el Grupo.

Otros Comités Designados por la Junta Directiva de Bancolombia

La Junta Directiva ha dispuesto la creación de un conjunto de comités para la atención de asuntos estratégicos del negocio, y cuya conformación es dispuesta por la misma Junta Directiva. Dichos comités son:

- » **Comité de Crédito.** Este Comité tendrá por objeto, entre otros aspectos, decidir sobre el proceso de aprobación de crédito, la estructura y composición del portafolio de cartera, las metodologías y herramientas de gestión del riesgo de crédito y conocer el informe de las operaciones aprobadas por el nivel inferior. Adicionalmente, corresponderá a este comité aprobar el régimen de excepciones, definir mecanismos de operaciones urgentes y delegar atribuciones en otros comités o instancias.

La Junta Directiva determinará sus integrantes, entre los cuales podrán participar el Presidente del Banco, el Vicepresidente de Riesgos, así como algunos otros Vicepresidentes y empleados de la Compañía.

- » **Comité GAP y de Inversiones.** Tendrá por objeto servir de apoyo en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminados a la óptima gestión de activos y pasivos del Grupo Bancolombia y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen.

Sin perjuicio de la creación de Comités especiales que se creen en otras Compañías del Grupo diferentes al Banco, el Comité GAP y de Inversiones de Bancolombia podrá conocer de asuntos propios de su competencia relacionados con las filiales. El Comité contará con un reglamento de funcionamiento.

La Junta Directiva determinará los integrantes de dicho Comité, entre los cuales podrán participar algunos Vicepresidentes de la Compañía.

- » **Comité de Ética.** El Grupo cuenta con un Comité de Ética de Grupo encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y en los anexos complementarios que se creen al mismo, así como de determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta y ética de cada una de las Compañías del Grupo y de la resolución de conflictos que sean de su competencia. Este Comité contará con un reglamento de funcionamiento. Este Comité reportará al Comité de Auditoría.

- » **Comité de Revelaciones.** Bancolombia cuenta con un Comité que tiene a su cargo supervisar la forma en que el Banco revela su información al mercado, con el propósito de que la misma sea clara, suficiente y oportuna, atendiendo las regulaciones aplicables a la entidad. Este Comité reporta al Comité de Auditoría de Bancolombia.

Las Compañías del Grupo podrán tomar como referencia los comités designados por la Junta Directiva de Bancolombia para implementar Comités internos con competencias similares.

Los Presidentes de las Compañías del Grupo podrán disponer la creación de otros comités estratégicos que apoyen las diferentes actividades y asuntos de la administración.

3.4. Procedimiento para la Autorización y Control de Enajenación de Acciones de la Compañía por parte de los Administradores de Compañías domiciliadas en Colombia

De acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana, los Directores y administradores de las Compañías que tienen domicilio en Colombia, podrán directamente o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la respectiva Compañía para la que laboran, mientras estén en ejercicio de sus cargos, siempre y cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva lo amerite, con autorización de la asamblea, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

En todo caso, la negociación de acciones que realicen los administradores no podrá tener fines de especulación, la cual se presumirá, por ejemplo, cuando concurren simultáneamente los tres requisitos siguientes: i) entre la compra y la venta de las acciones transcurran lapsos sospechosamente cortos, ii) hayan ocurrido situaciones excepcionalmente favorables o desfavorables para la Compañía y, iii) con la operación se haya obtenido una utilidad o pérdida significativa.

Para efectos del monitoreo y efectivo cumplimiento del procedimiento adoptado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. El deber de información anticipada por parte del administrador, ante la Vicepresidencia Jurídica Secretaría General del Banco o quien haga sus veces en la Compañía, en el que señale la intención de adquirir o enajenar acciones de la Compañía y/o de sus subordinadas, bonos convertibles en acciones o títulos representativos de acciones, el número de acciones, su clase o el valor aproximado de la inversión y las razones que motivan esta negociación.
- ii. El Vicepresidente Jurídico Secretario General o quien haga sus veces, llevará a la próxima reunión de Junta Directiva la solicitud, para que ésta se pronuncie en las condiciones señaladas en la ley y en el Código de Buen Gobierno.
- iii. Respecto de Directores, Presidentes o Gerentes Generales y Vicepresidentes Corporativos, la mencionada autorización se informará al mercado como información relevante, en aquellas Compañías que sean emisoras de valores en el mercado colombiano.
- iv. La Junta Directiva establecerá un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la autorización, para que la operación sea cumplida, a fin de evitar incurrir en motivos especulativos.
- v. El administrador deberá informar a la Vicepresidencia Jurídica Secretaría General o a quien haga sus veces, el momento en el que realice la operación autorizada y las condiciones en que la misma se cumplió.
- vi. El Comité de Buen Gobierno podrá monitorear el desarrollo de las operaciones autorizadas.
- vii. Cuando se den los casos de remuneración variable que se reconoce a través del Fondo de Acciones SVA, en principio no se requiere autorización para la enajenación de las acciones en el momento en que la participación de los administradores queda a su disposición, no obstante, la enajenación indirecta posterior, a través de instrucciones a la sociedad administradora sí requiere autorización.

En todo caso, la operación respecto de acciones de Bancolombia, no podrá llevarse a cabo en los siguientes períodos:

- i. Durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y durante los primeros diez (10) días calendario de los restantes meses.
- ii. En el lapso que transcurra entre el momento en que se conozca por los administradores de una operación o negocio relevante que vaya a adelantar la entidad y el momento en que éstos sean divulgados al mercado.

Cuando se den casos para el ejercicio del derecho de preferencia en las emisiones de acciones de las Compañías, los administradores podrán ejercerlo sin autorización de la Junta Directiva, pero precisarán de ésta para la adquisición de derechos adicionales a los que les corresponda conforme a su participación accionaria.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Junta Directiva y ejecutivos de la Alta Dirección de Bancolombia.

3.5. Relaciones económicas de la Compañía con Directores, Presidente y principales ejecutivos

Las relaciones económicas del Grupo con sus Directores, Presidente y principales ejecutivos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés.

Toda información relevante relativa a las relaciones económicas existentes entre cada una de las Compañías y sus Directores, Presidente y principales ejecutivos, se dará a conocer al mercado en los informes correspondientes a cada ejercicio social.

3.6. Mecanismos de Evaluación de los Directores, Presidente y principales ejecutivos

Las Juntas Directivas anualmente realizarán una evaluación de su gestión y la de sus comités de apoyo, la cual deberá contemplar entre otros aspectos, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Compañía, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. La Junta Directiva determinará el mecanismo a través del cual se llevará a cabo dicha evaluación, la cual podrá alternar la técnica de autoevaluación interna o evaluación de un externo.

Así mismo, las Juntas Directivas a través de su respectivo Presidente de la Junta Directiva evaluarán anualmente la gestión del Presidente de la Compañía. Cada Presidente o Gerente General de las Compañías del Grupo hará lo propio respecto de los ejecutivos que dependan directamente de él.

Para el caso de Bancolombia y las demás Compañías emisoras del Mercado de Valores Colombianos, la evaluación del Presidente o Gerente General de la Compañía contará con el apoyo del Comité de Designación, Compensación y Desarrollo del Grupo. De igual manera, el Presidente o Gerente General de la Compañía mantendrá informado al Presidente de su Junta Directiva de manera general, el resultado de las evaluaciones realizadas a su equipo directivo.

SECCIÓN 4: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Con el fin de suministrar un conocimiento adecuado a los grupos de interés de cada una de las Compañías del Grupo, se revelará información financiera y no financiera de cada Compañía a través de los canales establecidos en el presente Código para tal fin.

Entre otros asuntos, cada Compañía deberá informar a sus accionistas e inversionistas cuando ello corresponda sobre:

- a. Los principales riesgos previsibles y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. Cada Compañía determinará la forma de dar a conocer los mismos a sus accionistas.
- b. Los estados financieros, en la periodicidad establecida por la ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Revisor Fiscal.
- c. Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal y las auditorías externas contratadas por la Compañía. Los informes que contengan dichos hallazgos, serán divulgados en la medida en que se produzcan por los medios establecidos por la ley. Cada Compañía determinará la forma de dar a conocer los mismos a sus accionistas.
- d. Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por la Compañía, así como los proyectos importantes relativos a dicho sistema y todo cambio relevante en su estructura.
- e. Las clases de acciones emitidas por la Compañía, la cantidad de acciones emitidas para cada clase, las acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones derivados de cada tipo de acción.
- f. Principales accionistas, entendiéndose por éstos los que sean beneficiarios reales de más del 5% de las acciones en circulación de la Compañía y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control. Esta disposición no será aplicable a las Compañías que no sean emisoras del Mercado de Valores Colombiano.
- g. Acuerdos entre los principales accionistas de los cuales la Compañía tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, la administración de la sociedad, entre otros.
- h. Negocios relevantes suscritos entre la Compañía y sus principales accionistas, y con sus Directores, administradores y principales ejecutivos. Esta disposición no será aplicable a las Compañías que no sean emisoras del Mercado de Valores Colombiano.
- i. La convocatoria a la asamblea general de accionistas y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma.
- j. El desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, mientras éstas se adelantan, incluyendo las decisiones que se van adoptando o rechazando.
- k. Los demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente la Compañía.

Los anteriores eventos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto, y cuando a ello hubiere lugar, a través del mecanismo de información relevante al mercado para las Compañías emisoras de valores en Colombia.

Las informaciones relevantes publicadas por Bancolombia S.A., también serán publicadas a través del mecanismo establecido por la Securities and Exchange Commission (en adelante "SEC") y estarán a disposición de los inversionistas en la página web de la Compañía.

4.1. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado en General

El Grupo mantendrá los siguientes canales de información con sus accionistas, inversionistas y el mercado en general:

- » **Página web Corporativa.** Las Compañías del Grupo cuentan con una página web corporativa en español de fácil acceso como un canal importante, a través del cual se puede divulgar información de cada Compañía, los órganos de gobierno de la sociedad, sus principales productos y servicios, la estructura organizacional, la información financiera y los documentos que tienen relación con Gobierno Corporativo y Ética, así como los mecanismos a través de los cuales los grupos de interés pueden contactar a los órganos de dirección y administración de cada Compañía.

Bancolombia como matriz del Grupo por su parte cuenta con una página web de Grupo en español e inglés que agrupa información de interés para los inversionistas, accionistas y el mercado en general, estando dentro de la misma un espacio denominado “Relación con Inversionistas”.

Se puede acceder a esta página ingresando a la siguiente dirección: www.grupobancolombia.com.

- » **Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas.** La Gerencia de Relación con Inversionistas de Bancolombia desarrolla, entre otras, las funciones correspondientes a la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas.

La Gerencia de Relación con Inversionistas tiene por objetivo principal brindar información clara y objetiva sobre el Grupo Bancolombia y sus actividades, que permita a accionistas e inversionistas tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones en el Grupo. Dicha Gerencia mantendrá un contacto permanente con la comunidad de accionistas, inversionistas y analistas locales e internacionales.

Cualquier grupo de interés que desee conocer información relacionada con las disposiciones que rigen el Buen Gobierno y la Ética en las Compañías del Grupo, podrá dirigir su solicitud a la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas, quien se encargará de direccionar al área competente dicho requerimiento y asegurará que el interesado obtenga respuesta a su solicitud.

Se puede acceder a esta oficina ingresando a la sucursal virtual del Banco www.bancolombia.com, escribiendo a los siguientes correos electrónicos:

relacionconinversionistas@bancolombia.com
investorrelations@bancolombia.com

o por escrito a la:

Gerencia Relación con Inversionistas
Carrera 48 No. 26-85 Torre Sur
Medellín-Colombia

Lo anterior sin perjuicio de que las demás Compañías del Grupo puedan crear en su página web un correo de contacto para tener comunicación directa con sus inversionistas o podrán destinar un espacio físico para la atención de las consultas y peticiones en caso de que lo consideren pertinente y necesario.

- » **Informe de Gestión.** Cada una de las Compañías del Grupo preparará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compilará todos los informes de la Junta Directiva y del Presidente que se van a presentar a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados

cuando sea del caso, los dictámenes del Revisor Fiscal, o Auditor Externo y las notas a los estados financieros.

- » **Información Relevante y Actualización Básica de Emisores.** Las Compañías del Grupo que sean emisoras del Mercado de Valores Colombiano darán estricto cumplimiento a las normas que regulan la información relevante y actualización de emisores, publicando a través de la página web de la Superintendencia Financiera, la información exigida por dichas normas. Bancolombia, como matriz del Grupo, publicará además la información relevante de otras Compañías del Grupo, cuando quiera que dicha información resulta relevante y material para los fines del Grupo.

Constituirá información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente, de acuerdo con los criterios legales aplicables a Bancolombia.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, podrán consultar en cualquier tiempo la información relevante del Banco y de las Compañías emisoras del Mercado de Valores Colombiano a través de la página web de la Superintendencia Financiera: www.superfinanciera.gov.co y la de Bancolombia, a través de la página web de la Compañía.

Las Compañías emisoras de valores del Grupo, tienen definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la información relevante que puede ser de interés del mercado, así como para actualizar la información básica de la entidad.

- » **Información al Exterior.** Bancolombia publicará informes trimestrales con información sobre su desempeño, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas y el mercado en general tanto en Colombia como en el exterior.

Así mismo, remitirá a través de la Comisión de Valores de los Estados Unidos (“SEC”) un informe anual bajo la Forma 20F, con información sobre los resultados del Banco durante el ejercicio anterior.

Las informaciones relevantes publicadas por Bancolombia S.A., también serán publicadas a través del mecanismo establecido por la Securities and Exchange Commission (SEC.).

- » **Reuniones y teleconferencias Nacionales e Internacionales.** La administración de Bancolombia realizará reuniones presenciales, teleconferencias y/o videoconferencias con los inversionistas y accionistas nacionales e internacionales. Las reuniones y teleconferencias se llevarán a cabo dentro de la periodicidad determinada por la Presidencia, con el fin de informar sobre los resultados del Banco y su marcha general.
- » **Confidencialidad.** De conformidad con lo establecido por el Código de Ética, los empleados de las Compañías del Grupo deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado o a la que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Compañía para la que trabaja, se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros funcionarios o a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la entidad, sus clientes o proveedores y, a los que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

4.2. Calificadoras de Riesgo.

Las Compañías del Grupo podrán contratar los servicios de sociedades calificadoras de valores independientes, con el fin de que adelanten los análisis correspondientes e informen al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los títulos emitidos por la entidad y en general, para que emitan una opinión acerca de las calidades de la Compañía como creador de mercado cuando sea el caso, en los términos de las normas que regulan dicha actividad.

Las Compañías podrán ser calificadas también por otras firmas internacionales, quienes evaluarán la situación de la entidad y publicarán los reportes en forma periódica.

Adicionalmente, cada una de las emisiones de bonos o papeles comerciales que realice cada Compañía, contarán con la calificación de riesgo e inversión otorgada por sociedades calificadoras de valores, independientes y reconocidas a nivel internacional.

4.3. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT

El Grupo contará con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas. Para verificar el cumplimiento del mencionado sistema integral, se ha designado un Oficial de Cumplimiento para cada una de las Compañías en que la regulación exija contar con el mismo y se cuenta con políticas para la prevención y control de lavado de activos que recogen las normas y políticas que deben seguirse en esta materia.

4.4. Defensoría del Consumidor Financiero.

Las Compañías del Grupo vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero principal y uno suplente, designados por las Asambleas Generales de Accionistas. La Defensoría actuará como vocera de los clientes o usuarios ante la Compañía y conocerá y resolverá de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento por parte de la Compañía, de las normas, legales o internas, que rigen el desarrollo y ejecución de los servicios que las entidades financieras ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos.

Como muestra del respeto a los derechos de los clientes y consumidores financieros, en aras de asegurar la absoluta transparencia en todas sus operaciones, las Compañías en Colombia se comprometen, excediendo las exigencias contenidas en la normatividad vigente en la materia, a acatar como obligatorias las decisiones tomadas por el Defensor, siempre que el cliente las acepte.

SECCIÓN 5: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON ARQUITECTURA DE CONTROL

Para el Grupo Bancolombia la arquitectura de control es un elemento esencial del Buen Gobierno Corporativo que agrupa los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgos de manera que con éstos se pueda garantizar una estructura de gobierno y que las políticas y lineamientos internos de cada compañía estén alineados con el logro de los objetivos estratégicos que el Grupo se ha trazado.

Para tal fin, las Compañías del Grupo en consideración a la naturaleza, estructura y volumen de operaciones de cada una, definirán reglas claras de actuación relacionadas con la arquitectura de control y propenderán por dar estricto cumplimiento a las normas que sobre el particular le sean aplicables en atención al sector en el que se desenvuelva.

- a. **Sistema de Control Interno.** El Grupo cuenta con un Sistema de Control Interno que se inspira en el conjunto de valores, principios y la filosofía del Grupo, y que se desarrolla a través de políticas, normas, componentes, procedimientos y comportamientos que permiten a la administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles idóneos, suficientes y adecuados, los riesgos a los que se ven abocadas las Compañías en razón de sus actividades no afecten el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

El Sistema de Control Interno contribuye al logro de los objetivos de cada entidad, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable a cada una de las Compañías.

Bajo el compromiso que tiene el Grupo de contar con un Sistema de Control Interno sólido que garantice la sostenibilidad y permanencia de los negocios del Grupo a lo largo del tiempo; las Juntas Directivas de las Compañías a través de sus Comités de Auditoría, deberán revisar periódicamente los elementos y componentes de dicho Sistema con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que sean necesarias y la incorporación de los nuevos estándares nacionales e internacionales que regulen la materia. De esta manera, el Grupo velará porque el Sistema de Control Interno cumpla, no solamente con las normas y prácticas que le son aplicables en Colombia, sino con las normas de los Estados Unidos, tales como la ley Sarbanes-Oxley, las exigencias y recomendaciones de la NYSE y demás normas y principios que regulen el Control Interno y su divulgación en ambos mercados en especial las contenidas en COSO I, COBIT y sus respectivas actualizaciones.

- b. **Sistema de Administración de Riesgos.** El Sistema de Administración de Riesgos de cada una de las Compañías del Grupo engloba la definición de políticas y lineamientos de riesgos, objetivos específicos para la administración de los mismos, la definición e implementación de los componentes del sistema (identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los riesgos), la creación y seguimiento de un mapa de riesgos, así como los límites mínimos y máximos de exposición, entre otros.

En el Grupo Bancolombia las políticas y objetivos generales de la gestión de riesgos consideran a las compañías financieras, de manera que con éstas se garantice la cohesión y el control.

Los Sistemas de Control Interno y Administración de Riesgos requieren de una cultura y filosofía organizacional basada entre otros principios en el autocontrol, entendido como la capacidad de todas las personas de la organización de considerar como parte inherente de sus responsabilidades y toma de decisiones el control.

- c. **Programa de Cumplimiento.** El Grupo Bancolombia cuenta con un programa de cumplimiento que tiene como objetivos fomentar el cumplimiento de la regulación aplicable a cada una de las Compañías y las políticas corporativas, promover estándares éticos dentro de la organización y proteger la reputación; todo ello dentro de un enfoque basado en el riesgo vinculado a la estrategia.

Para efectos de la gestión y administración integral del riesgo de cumplimiento a nivel corporativo, el Grupo Bancolombia tendrá un Oficial de Cumplimiento, con reporte al Comité de Auditoría, responsable de asegurar la ejecución de los lineamientos definidos por la Junta Directiva en materia de cumplimiento y promover la cultura ética al interior del Grupo.

Órganos encargados de monitorear la eficacia de la arquitectura de control:

- » **Revisoría Fiscal.** Las Compañías del Grupo tendrán un Revisor Fiscal o Auditor Externo, quien cumplirá con las funciones previstas en la regulación que le sea aplicable en cada uno de los países donde el Grupo tiene presencia y se sujetará a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto por los estatutos sociales.

El Revisor Fiscal o Auditor Externo será elegido por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario. La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva adelantada por el Comité de Auditoría, y con total transparencia, previo análisis de por lo menos dos alternativas en aspectos tales como servicios ofrecidos, costos y honorarios, experiencia, conocimiento del sector, etc.

El Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea General de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

Las Compañías no designarán como Revisor Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de las Compañías y/o de su grupo económico, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales. Así mismo, las Compañías del Grupo no contarán con el Revisor Fiscal o con sus vinculados servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de auditoría.

El Comité de Auditoría de Bancolombia velará porque una misma firma de Revisoría fiscal no preste sus servicios al Grupo Bancolombia por un período superior a diez (10) años y procurará que al interior de la misma se cuente con prácticas internacionales en materia de rotación de equipos.

La firma de Revisoría Fiscal rotará a las personas naturales que ejerzan como Revisores Fiscales de las Compañías, con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la misma Compañía luego de un periodo de dos (2) años. Los mismos períodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural.

El Grupo Bancolombia procurará tener una sola firma de Revisoría Fiscal o auditoría externa para todas

- » **Auditoría Interna.** El Grupo cuenta con un área de auditoría, encargada entre otros asuntos de evaluar el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos y la gobernabilidad corporativa, contribuyendo a mejorar su eficiencia, todo dentro del marco del estatuto aprobado para el efecto.

La auditoría interna contará con un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de auditoría al interior de todas las Compañías nacionales e internacionales.

El Auditor Interno reportará al Comité de Auditoría de Bancolombia, sin perjuicio de los informes y reportes especiales que se requiera hacer en cada una de las Compañías del Grupo.

SECCIÓN 6: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON INVERSIONES DE CAPITAL DEL GRUPO EN OTRAS SOCIEDADES

El Grupo, consciente de la importancia y trascendencia que el Buen Gobierno puede tener en una sociedad y de que los problemas de ética, transparencia y Buen Gobierno pueden implicar un alto riesgo para los accionistas o socios, generando consecuencias financieras, operacionales, reputacionales, legales, entre otras, espera que las sociedades destinatarias de la inversión de los recursos de las Compañías del Grupo cuenten con un conjunto de principios y políticas de Buen Gobierno a favor de los accionistas, estando dentro de ellas las siguientes:

- a. Dar un trato equitativo a los accionistas y garantizar el respeto y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias relacionadas con los derechos de los accionistas.
- b. Realizar reuniones con una periodicidad mínima anual en la que los administradores presenten los informes de gestión, estados financieros con sus notas y demás información que sea relevante para los accionistas y la inversión que tengan en la Compañía.
- c. Dar trámite a las solicitudes de información, peticiones, quejas o reclamaciones de los accionistas y garantizar su oportuna respuesta.
- d. Establecer mecanismos encaminados a garantizar la confidencialidad de la información de la sociedad y de los accionistas, así como la prevención y control para evitar el uso de información privilegiada.
- e. Contemplar mecanismos encaminados a permitir la solución alternativa de los posibles conflictos que se puedan presentar con los accionistas, tales como arreglo directo, arbitramento, conciliación, etc.
- f. Tener altos estándares éticos en desarrollo de sus negocios.

El Grupo se abstendrá de acompañar con su voto propuestas que vulneren los anteriores postulados.

SECCIÓN 7: PRINCIPIOS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GRUPO BANCOLOMBIA

El Grupo Bancolombia es un grupo financiero latinoamericano con una visión compartida, orientada a la satisfacción de las necesidades financieras de los clientes, con soluciones integrales e innovadoras y a la generación de valor para sus inversionistas.

Para el logro de esta visión, la Junta Directiva de Bancolombia, entidad matriz del grupo empresarial, decide y direcciona una estrategia corporativa que orienta las actuaciones de las distintas Compañías al logro de la unidad de propósito y al aprovechamiento de sinergias para la maximización de valor y la sostenibilidad.

Así mismo, ha dispuesto una estructura organizacional basada en los siguientes principios:

- a. La estructura debe asegurar la implementación integrada y coordinada de la estrategia corporativa, donde los negocios de cada país son visualizados como parte de la estrategia global, asegurando que todas las funciones comerciales y de apoyo, busquen un objetivo común.
- b. Visión de gobierno integral de todas las Compañías del Grupo a nivel nacional e internacional en cabeza del Presidente del Banco, con claras líneas de reporte y asignación de responsabilidades.
- c. El Presidente del Banco, con el apoyo de su equipo de Vicepresidentes Corporativos (Alta Gerencia), es quien direcciona las metas y objetivos de cada uno de los negocios y valida la ejecución estratégica y los planes, asegurando que estén integrados dentro del contexto del Grupo.
- d. El Banco, como matriz del Grupo cuenta con Vicepresidentes Corporativos, a nivel comercial, financiero, servicios, legal, riesgos, auditoría, gestión de lo humano, entre otros, quienes son responsables de sus funciones en todas las geografías.
- e. Los Vicepresidentes Corporativos, de acuerdo con las instrucciones del Presidente del Banco, harán parte de las Juntas Directivas de las Compañías del Grupo Bancolombia.
- f. A nivel internacional, las Compañías del Grupo cuentan con un responsable local (Presidentes Locales) en cada una de las jurisdicciones, cuya función es liderar la ejecución de la estrategia definida desde la matriz y la representación del Grupo en el país, asegurando el conocimiento de las realidades locales. Los Presidentes Locales reportan a la Junta Directiva de sus respectivas Compañías.
- g. En materia de riesgos, auditoría y prevención del lavado de activos, los responsables funcionales locales en cada una de las geografías, así como los Vicepresidentes Corporativos que tienen a su cargo la respectiva función, reportan a las Juntas Directivas locales y de la matriz, a través de los Comités de Auditoría y Riesgos.
- h. Las Compañías del Grupo en Colombia tienen establecido un modelo de servicios compartidos para la ejecución de procesos, con equipos multicompañía, en el que se identifican funciones y procesos comunes, generalmente de soporte, de las diferentes Compañías o unidades de negocio del Grupo.

Este modelo propende por la unidad en la administración integral de los procesos para gestionar la eficiencia, el acatamiento a políticas y directrices impartidas por la matriz, alcanzar la unidad de propósito, la consistencia de información, automatización, medición, documentación, soporte de contingencia, escalabilidad y estandarización.

Bajo este esquema cada Compañía aporta equipo humano y asume los costos de operación frente a terceros.

En cuanto sea viable y comporte beneficios, este modelo podrá extenderse a las Compañías en otras jurisdicciones.

La estructura y operación del Grupo Bancolombia respetará los requerimientos regulatorios que resulten aplicables a las Compañías, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

SECCIÓN 8: PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES Y ACUERDOS QUE REALICEN LAS COMPAÑÍAS BAJO CONTROL DE BANCOLOMBIA Y OTROS VINCULADOS

Bancolombia reconoce la importancia de contar con altos estándares de Buen Gobierno y transparencia para la realización de operaciones y celebración de acuerdos y contratos (en adelante “Operaciones”) entre las Compañías sujetas a control de Bancolombia y con otros vinculados, bajo las siguientes premisas de actuación:

8.1. Operaciones entre Compañías bajo control de Bancolombia

a. Para estas operaciones se atenderán los siguientes postulados:

- » Se promoverá la realización de operaciones cuando con el resultado de las mismas se pueda ofrecer un mejor servicio y mejores condiciones para clientes y consumidores.
- » Las operaciones promoverán el aprovechamiento de sinergias propias de un grupo empresarial, atendiendo las limitaciones y restricciones establecidas en la ley.
- » Las operaciones deberán generar valor a los negocios del Grupo.
- » Las operaciones no podrán poner en riesgo la capacidad de las Compañías para cumplir con sus obligaciones frente a terceros.
- » Las operaciones respetarán los derechos de los accionistas minoritarios en las Compañías en las que se contare con dicha calidad de accionistas.
- » En los casos en que sea posible tener como marco de referencia precios de mercado, las operaciones se harán a precios cercanos del mercado. En el caso en que no sea posible tener como marco de referencia precios de mercado, dadas las condiciones singulares, exclusivas y no comparables de la operación, se promoverá la fijación de condiciones que consideren las sinergias entre las Compañías

8.2. Mapa de Vinculados de Bancolombia.

Sin perjuicio de otras definiciones legales o contractuales que Bancolombia deba cumplir en relación con vinculados económicos o partes relacionadas, para efectos de Gobierno Corporativo se considerará como vinculados además de las Compañías sujetas a control de Bancolombia, las siguientes personas naturales o jurídicas:

- a. Miembros de la Junta Directiva, Presidente y Vicepresidentes Corporativos de Bancolombia.
- b. Cónyuge e hijos de los miembros de la Junta Directiva, Presidente y Vicepresidentes Corporativos de Bancolombia
- c. Inversiones de capital en sociedades superiores al 10% que realicen los miembros de la Junta Directiva, Presidente y Vicepresidentes Corporativos de Bancolombia.
- d. Accionistas de Bancolombia que tengan más del veinte por ciento (20%) en el capital social del Banco.
- e. Compañías sujetas a control de Bancolombia

8.3. Reglas de funcionamiento de las operaciones entre Bancolombia y sus vinculados.

Las operaciones que realice Bancolombia con sus vinculados se clasificarán en recurrentes, materiales y no materiales.

- » Se entenderá por operaciones recurrentes, aquellas que corresponden al giro ordinario de los negocios de las Compañías del Grupo y por tanto, no requerirán de aprobación previa de la Junta Directiva del Banco, independientemente de su cuantía, salvo que por disposición legal así se requiera. Dentro de dichas operaciones recurrentes se encuentran:

- a. Operaciones activas de crédito
 - b. Operaciones de captación de recursos, pagos y recaudos
 - c. Operaciones de tesorería y de compra y venta de divisas
 - d. Contratos de uso de red
 - e. Operaciones del mercado de valores
 - f. Operaciones de estructuración y banca de inversión
 - g. Negocios fiduciarios
 - h. Operaciones de arrendamiento
- » En tratándose de operaciones no recurrentes, se entenderá que las mismas no son materiales y por tanto, no requerirán de aprobación previa de la Junta Directiva del Banco aquellas que sean inferiores al cinco por ciento (5%) de una de las siguientes cuentas de los estados financieros, según corresponda: total de los activos, total de los pasivos o total del patrimonio.
- » Dentro de las operaciones no recurrentes, se entenderá que una operación es material, aquella cuya cuantía anual sea igual o superiores al 5% de una de las siguientes cuentas de los estados financieros, según corresponda: total de los activos, total de los pasivos o total del patrimonio.

Para efectos del cálculo de materialidad, se tomarán los últimos estados financieros del Banco dictaminados por la firma de Revisoría Fiscal.

Las operaciones consideradas no recurrentes y materiales, deberán estar acompañadas de un informe que contenga criterios que fueron tenidos en cuenta para la determinación del precio de la transacción, el cual deberá ser conocido de manera previa por el Comité de Auditoría. Con el visto bueno del Comité de Auditoría se podrán adelantar las respectivas operaciones, sin perjuicio de que las mismas sean presentadas a ratificación de Junta Directiva, para lo cual se contará con un quórum de la mitad más uno de los miembros de la Junta, dentro de los cuales deberá estar al menos dos de los miembros independientes de la Junta.

8.4. Revelación de operaciones con vinculados.

Bancolombia revelará de manera general sus operaciones con vinculados, dentro de las notas de los estados financieros al corte de cada ejercicio. Las operaciones materiales serán reveladas en el informe de Gobierno Corporativo a disposición de los accionistas.

Las demás Compañías emisoras del Mercado de Valores Colombiano del Grupo atenderán, para fines de Gobierno Corporativo, los mismos criterios adoptados por Bancolombia respecto de operaciones con vinculados.

SECCIÓN 9: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERÉS

El Grupo Bancolombia ha entendido por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad o de su cargo se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

9.1. Situaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, el Grupo confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus empleados, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

9.2. Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de interés

El Grupo considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de interés deben ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un posible conflicto de interés, deberá atenderse como si éste existiera.

Los conflictos de interés pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la Compañía. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos.

Las Compañías del Grupo no designarán como sus administradores a personas que se encuentren en una situación de conflicto de interés permanente, cuando dicho conflicto permanente esté relacionado con funciones esperadas de su cargo.

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

- » **Directores y Presidentes de Compañías.** Cuando un Director (miembro de Junta Directiva) encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta a más tardar en la siguiente reunión de junta y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros directores de la Junta Directiva.

En los casos en que el Presidente o Gerente General de una Compañía pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, éste deberá informar del mismo inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva de la respectiva Compañía, quien orientará el manejo de la situación y su escalamiento a la Junta Directiva.

No toda abstención en la toma de decisión podrá ser calificada como un conflicto de interés de los Directores o del Presidente.

- » **Empleados.** Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al superior jerárquico, lo anterior, sin perjuicio de los casos en que el Grupo establezca mecanismos encaminados a administrar el conflicto de interés o establezca la inexistencia del eventual conflicto.

En cualquier evento en el que un empleado, distinto del Presidente o Gerente General de la Compañía, encuentre que en el ejercicio de sus funciones o por la relación que tenga con sus partes relacionadas o vinculados pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés, informará de tal situación, en forma inmediata, a su superior jerárquico, quien deberá tener la calidad de Director (para sedes administrativas*) o Gerente de Zona (para sucursales y agencias).

El Director o Gerente de Zona o su superior jerárquico, según sea el caso, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, en caso de considerar que se está ante el mismo, adoptará mecanismos encaminados a administrar el conflicto. Ante la duda respecto de la forma de resolver el conflicto de interés, este será escalado al Vicepresidente responsable del área, quien estudiará la situación y determinará la forma de administrar el mismo.

En tratándose de situaciones que vinculen a un funcionario de la Alta Gerencia, la competencia se radica en el Presidente.

En todo caso, si un empleado llegare a considerar que existe una situación que en atención a su particularidad, relevancia o impacto amerita ser puesta en conocimiento del Comité de Ética, radicará tal solicitud ante el secretario del Comité o ante la Auditoría Interna, quien presentará la situación al Comité, con el fin de que se determine si hay lugar a conflicto y se establezca la manera de administrar o solucionar el conflicto.

Toda situación que presente duda por parte del Vicepresidente, Director o Gerente de Zona o superior jerárquico en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si éste existiera.

(*) El cargo de Director mencionado en este ítem dedicado a empleados corresponde a un cargo interno del organigrama del Grupo Bancolombia. No corresponde ni debe asimilarse a miembro de Junta Directiva de la Compañía.

9.3. Revelación

Cuando hubiere lugar a ello, en el informe anual de Gobierno Corporativo a consideración de los accionistas, se incorporarán las revelaciones de la Junta Directiva en relación con decisiones relevantes de abstención o declaratorias de posibles conflictos de interés esporádicos.

SECCIÓN 10: SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA

El Grupo ha identificado un conjunto de situaciones prohibitivas que deben ser observadas por los empleados de las Compañías que son parte del Grupo. Dichas situaciones son:

- » Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses del Grupo, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación del Grupo.
- » Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- » Abstenerse de aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- » Evitar con ocasión del ejercicio de su cargo, obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios; salvo lo establecido en el Código de Ética para los regalos e invitaciones.
- » Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre al Grupo, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.
- » Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales del Grupo.
- » Abstenerse de aprovechar indebidamente las ventajas que el Grupo le ha otorgado de manera exclusiva, en razón de su calidad de funcionario, para beneficio de familiares o terceros.
- » Administrar de manera personal los negocios de los clientes, por lo tanto no deberán ser asesores, apoderados o representantes de clientes y, en consecuencia, está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.

SECCIÓN 11: PRINCIPIOS Y MEDIDAS EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO CON SUS PRINCIPALES ACCIONISTAS

Los principales accionistas de Bancolombia son a su vez sus clientes y como tales, merecen una atención integral y un servicio excelente, por lo tanto, se establecen los siguientes principios para la atención de estos clientes - accionistas:

- a. **Competencia:** Bancolombia no cuenta con un accionista de control de acuerdo con la regulación aplicable al Banco. Los principales accionistas del Banco, corresponden a grupos empresariales independientes y autónomos, los cuales tienen relaciones comerciales con otros grupos financieros distintos al Grupo Bancolombia, por tanto, los mismos están en libertad de competir por sus negocios, de acuerdo con condiciones de precio y servicio.
- b. Las relaciones de negocios con los principales accionistas como clientes, son el reflejo del interés que tiene cada una de las partes en obtener las mejores condiciones para su propio negocio.
- c. Generación de valor: La prestación de los servicios financieros por parte del Grupo Bancolombia a los principales accionistas del Banco estará precedida del análisis de rentabilidad, y la oferta de productos y servicios se hará con precios de acuerdo con la generación de valor.
- d. Los precios siempre buscarán que la relación de negocios como un todo, genere contribución financiera al Grupo Bancolombia. La Junta Directiva conocerá de aquellas operaciones que realice el Banco con sus accionistas y que por disposición legal o estatutaria son competencia de éste órgano.
- e. Las operaciones del Grupo Bancolombia con los principales accionistas del Banco tendrán como premisa fundamental el acatamiento de las normas legales.

SECCIÓN 12: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética del Grupo, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el Director, administrador o funcionario que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Compañía.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos respectivos y se informará a los administradores.

Reclamaciones Relacionadas con el Código de Buen Gobierno

Los accionistas e inversionistas de cada una de las Compañías del Grupo podrán presentar solicitudes ante la Oficina de Atención de Accionistas e Inversionistas del Grupo Bancolombia o la Presidencia de las otras Compañías, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la Compañía a través de dicha Oficina o área, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas podrán, por el mismo medio, presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la Compañía dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el mismo sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a través de los medios legales establecidos, en la página web de la Compañía, y en el caso de Compañías Colombia, en la página web de la Superintendencia Financiera.

ANEXOS

ANEXO 1. NORMAS APLICABLES A BANCO AGRÍCOLA, S.A., Y VALORES BANAGRÍCOLA, S.A. DE C.V., “CASA DE CORREDORES DE BOLSA”

Al ser Banco Agrícola, S.A., y Valores Banagrícola, S.A. de C.V., “Casa de Corredores de Bolsa”, entidades reguladas, que están sujetas al cumplimiento regulatorio y normativo en El Salvador, es necesario regular ciertos aspectos relacionados con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, por lo que a continuación se establecen normas cuya aplicación será únicamente para Banco Agrícola, S.A., y Valores Banagrícola, S.A. de C.V., “Casa de Corredores de Bolsa, (en adelante denominadas en conjunto como “Las Sociedades”), en relación a los principios contenidos en el documento del cual hace parte el presente Anexo, quedando el resto de principios, normativas y condiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, del cual forma parte el presente documento, vigentes y de aplicación para las sociedades en mención, en lo aplicable. Asimismo, el presente anexo será adoptado por el resto de sociedades que conforman el Conglomerado Financiero Banagrícola.

PRINCIPIOS RECTORES:

En caso de existir conflicto entre una disposición del Código de Buen Gobierno y la normativa y legislación vigente para Banco Agrícola en la República de El Salvador y Valores Banagrícola, S.A. de C.V., se aplicará la legislación salvadoreña.

En aquellos casos en los que el límite o estándar de aplicación difiera entre lo establecido en el Código de Buen Gobierno y la normativa o legislación salvadoreña; se aplicará el criterio más riguroso, de tal manera que siempre se cumpla con la legislación salvadoreña aplicable.

a. En relación a la Sección 2.

Principios y medidas relacionadas con los Accionistas – Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, se establece a continuación el reglamento que regirá el presente anexo para las Sociedades:

Reglamento de Funcionamiento de Asamblea General de Accionistas para las sociedades:

El órgano supremo de la sociedad es la Junta General de Accionistas, conforme lo establece el artículo 220 del Código de Comercio de la República de El Salvador. La preparación y realización de cada junta se regirá por las disposiciones contenidas en el pacto social, leyes y normas vigentes y se tendrán además los siguientes lineamientos:

- Convocatoria a las reuniones de asambleas. Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en los pactos sociales y las leyes vigentes para convocar a juntas de accionistas, las Sociedades que vayan a realizar la reunión y tengan un número importante de accionistas ubicados en diferentes lugares del territorio, podrán utilizar mecanismos electrónicos para dar a conocer la convocatoria, la cual contendrá la información que las leyes y la Norma de Gobierno Corporativo establecen. No obstante, y tomando en consideración lo regulado en el artículo 233 del Código de Comercio de la República de El Salvador, no será necesaria la convocatoria si se hallaren reunidos todos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social y acuerdan instalar la Junta y aprobar por unanimidad la agenda.

- Derecho de inspección. A partir de la convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Junta General de Accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas en las oficinas principales de las Sociedades los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta.
- Agenda. En la agenda que se propone a consideración de los accionistas al inicio de las juntas ordinarias o extraordinarias de la asamblea, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí.

Las Sociedades se abstendrán de promover en las agendas de las reuniones puntos tales como “proposiciones y varios”, “varios” y “otros asuntos”.

- Información. Los accionistas podrán formular preguntas o solicitar información complementaria o aclaraciones respecto de los diferentes puntos de la agenda a través de la Oficina de Atención a los Accionistas o de la Secretaria General, durante el periodo para ejercer el derecho de inspección. Pudiendo además requerir a la Administración aclaración sobre los puntos de la agenda antes o durante la sesión, quedando bajo la responsabilidad de la Junta Directiva que se entregue por escrito la información requerida antes o a más tardar el día de celebración de la Junta.
- Clases de Juntas. La asamblea tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar los primeros sesenta días del año, para conocer los siguientes puntos:
 - I. La Memoria de la Junta Directiva o del administrador único, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
 - II. El nombramiento y remoción de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, en su caso.
 - III. Para el caso de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario de la Junta General Ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la aceptación de los electos en dichos cargos. Las certificaciones del acta en que conste un nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y Fiscal, deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo.
 - IV. Los emolumentos correspondientes a los administradores y a los Auditores Externo y Fiscal.
 - V. La aplicación de resultados.

La asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de las Sociedades, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Auditor o por solicitud escrita presentada por los accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social a la Alta Gerencia.

La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito ante la Alta Gerencia de las Sociedades e indicar claramente el objeto de la convocatoria, los temas a tratar en la reunión y los motivos que dan lugar a la solicitud de la reunión.

- **Suspensión de la asamblea.** Cuando se den circunstancias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de la reunión, los accionistas podrán aplazar la sesión y por el término improrrogable de tres días, en este caso no se requerirá nueva convocatoria.
- **Intervenciones de los accionistas en las reuniones de asamblea.** Durante el desarrollo de la junta, los accionistas podrán intervenir en aquellos asuntos que tengan relación con el punto que se está desarrollando en la agenda. Cada accionista que intervenga se identificará dando su nombre y número de acciones. En caso de ser apoderado, el nombre del accionista a quien representa. Cada una de las intervenciones no podrá superar cinco (5) minutos.
- **Quórum.** El quórum para sesionar y para la toma de acuerdo será conforme lo establecido en el pacto social, leyes y normas vigentes.

Las decisiones adoptadas en la asamblea obligarán a todos los accionistas.

- **Diferencias de criterio entre accionistas.** Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de las Sociedades, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales.

b. En relación a la Sección 3.

Principios y medidas de Buen Gobierno relacionados con los Administradores y principales ejecutivos y Reglamento de funcionamiento de Junta Directiva.

- **Junta Directiva**

Las Sociedades establecen un proceso que aplicará únicamente a Banco Agrícola y Valores Banagrícola en relación al proceso de elección de Directores, el cual se detalla a continuación:

- Deben ser personas de reconocida honorabilidad y contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa. En el caso del Presidente de la Junta Directiva, debe tener como mínimo cinco años (5) de experiencia en cargos de dirección o administración superior en instituciones bancarias y financieras
- No debe recaer sobre ellos ninguna de las inhabilidades que la Ley de Bancos señala para el caso de Banco Agrícola, S.A., o cualquier otra inhabilidad para el caso del resto de sociedades del Conglomerado regulado en las leyes y normas respectivas, para el caso de los Directores de las Juntas de las sociedades, las inhabilidades estarán establecidas únicamente por lo que las leyes y normas de El Salvador establezcan.
- Deben cumplir con los requisitos que las Normas de Gobierno Corporativo señalan al respecto.
- Los accionistas con una participación mayor del 5%, actuando en su carácter personal o a través de representante, podrán presentar la propuesta de conformación de la Junta Directiva.
- Se presentará al Comité de Auditoría de las Sociedades la propuesta de conformación de la Junta Directiva previo a la celebración de la Junta de Accionistas, a fin de validar que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos de idoneidad y cumplan con los requisitos que las leyes y normas establecen.

- Los emolumentos que los Directores recibirán serán propuestos en la Junta General de Accionista por un accionista con una participación mayor al cinco por ciento (5%) actuando en su carácter personal o a través de representante.
- La propuesta será conocida en la celebración de la Junta General de Accionistas.

La aceptación a ser nombrado como Directores de las Sociedades debe incluir el compromiso del Director respecto a su disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades al servicio de las Sociedades y sus accionistas.

La disponibilidad incluye en el caso de las Sociedades, el cumplir por lo menos el 80% de asistencia a las Juntas o Comités a los que se les convoque; este porcentaje aplicará para los miembros locales que hagan parte de dichas reuniones; en el caso de los miembros extranjeros que participan en los mismos, realizarán su mejor esfuerzo para participar en la mayor cantidad de sesiones anuales.

Las convocatorias a Juntas Directivas se realizarán conforme lo establecido en el Pacto Social de las Sociedades.

- **Alta Gerencia**

En relación a la Alta Gerencia de las Sociedades, entendida como el Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes o Directores que conformen el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva aprobará el organigrama de la misma y la función principal de cada cargo, quedando a cargo de la Junta Directiva la elección del Presidente Ejecutivo y éste por su parte será el responsable de la selección de los Vicepresidentes o Directores que conformen el comité Ejecutivo. En cuanto a la remuneración de los mismos, estará definida conforme la política de remuneración de Banco Agrícola, S.A.

ANEXO 2. COMITÉS

El presente anexo tiene por objeto establecer los Comités que apoyan la gestión de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia dentro de Banco Agrícola, S.A., y Valores Banagrícola, S.A. de C.V., “Casa de Corredores de Bolsa”, por lo que para los efectos pertinentes se hará la separación de los Comités aplicables a cada vehículo.

A. BANCO AGRÍCOLA

Comités de Apoyo a la gestión de la Junta Directiva

Los siguientes Comités de Apoyo a la labor de la Junta Directiva, hacen parte de los Sistemas de Control Interno del Banco, los mismos se constituyen y reconocen a través del presente documento y son los únicos que aplican para Banco Agrícola, por lo que sustituye lo establecido en la sección “3.3 Comités de Apoyo de Bancolombia sociedad matriz, designados por la Junta Directiva” del Código de Buen Gobierno de Bancolombia, del cual hace parte el presente anexo.

La composición de los Comités de Apoyo es la que adelante se detalla, así como las funciones de los mismos, en cuanto a la secretaría de los mismos, estará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General, quienes velarán por el cumplimiento de sus funciones y el adecuado manejo de Gobierno Corporativo de los mismos.

a. Comité Ejecutivo.

Este Comité está integrado por el Presidente Ejecutivo y sus reportes directos; actualmente corresponden a la Directora de Identidad Corporativa, Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno, Vicepresidente Banca de Personas y MYPE, Vicepresidente de Servicios Corporativos, Vicepresidente de Riesgo, Vicepresidente Jurídico y Secretario General, Vicepresidente de Estrategia y Finanzas, Vicepresidente de Tesorería, y Vicepresidente de Gestión de lo Humano.

El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá ser convocada con mayor frecuencia si fuera necesario. Será presidido por el Presidente Ejecutivo o por el funcionario que él delegue. El Presidente Ejecutivo preparará la reunión y el Vicepresidente Jurídico y Secretario General llevará el control de las actas. Para tomar acuerdos será necesaria la asistencia de seis (6) miembros.

El Comité conforme delegación de Junta Directiva y en relación a la cláusula “Trigésima Primera Facultades y Obligaciones de la Junta Directiva” del pacto social vigente del Banco, tendrá las siguientes atribuciones:

- Informar temas relevantes y de interés transversal para la Alta Gerencia. (Espacio reservado al Presidente Ejecutivo).
- Seguimiento a la estrategia y su implementación, desempeño financiero, cultura y gestión humana, análisis de mercado, cumplimiento de metas y ejecución de presupuesto.
- Conocimiento y definición de recursos para el desarrollo de proyectos prioritarios.
- Decisión sobre apertura o cierre de agencias, así como la creación, apertura y cierre de otros canales de distribución.
- Atender y requerir presentaciones de los Comités de Apoyo, los miembros del Comité Ejecutivo o las áreas a su cargo, sobre temas relevantes para la Administración.
- Revisión de políticas previa presentación a Junta Directiva.
- Reglamentar el uso de las firmas de los funcionarios del Banco, pudiendo delegar en alguno de los miembros del Comité Ejecutivo la administración del sistema y de las autorizaciones correspondientes.

- Aprobar la estructura organizativa del Banco a partir del organigrama aprobado por Junta Directiva sobre la estructura de la Alta Gerencia y las recomendaciones del área de Gestión de lo Humano.
- Velar por el Gobierno Corporativo del Banco.
- Autorizar la creación de otros Comités cuando se requiera, para el desarrollo de funciones específicas dentro del Banco, teniendo dichos Comités la calidad de operativos y serán coordinados y gestionados por un Director o Gerente.
- Ejercer las demás funciones que delegue la Junta Directiva, o que sobre la base de las responsabilidades correspondientes, el Presidente Ejecutivo o los miembros del Comité tengan a bien proponer.

b. Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva independientes de la Administración del Banco, en donde uno de sus miembros es experto financiero, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas y el Vicepresidente de Auditoría Interna designados por la misma Junta. El Presidente del Comité deberá ser un Director Externo con experiencia en auditoría o finanzas.

Los miembros del Comité se abstendrán de conocer aquellos temas en los cuales pudiera existir un Conflicto de Interés, dejando constancia de ese hecho en el acta correspondiente.

El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control interno y su mejoramiento.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Banco Central de Reserva de El Salvador.;
- Dar seguimiento a los informes del auditor interno, del auditor externo y de la Superintendencia para corregir las observaciones que formulen.
- Aprobar, supervisar y evaluar la estructura del Control Interno del Banco, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y los activos de terceros que se administren o custodien. De igual manera constatar si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia.
- Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna y/o demás órganos de control que tenga el Banco, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que auditan, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control definidas por la entidad.
- Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá

considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado.

- Conocer y evaluar los procesos de información financiera y los Sistemas de Control Interno de la entidad.
- Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.
- Opinar ante la Junta Directiva sobre cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los auditores externos, respecto a las políticas y prácticas contables.
- Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la entidad y su apropiada revelación. Para ello deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelen la situación de la empresa y el valor de sus activos.
- Autorizar cambios en las políticas y reglamentos contables y conocer los cambios relevantes en las políticas financieras.
- Evaluar el diseño y la implementación de los programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta.
- Los informes que reciba el Comité, incluyendo las instrucciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero y las observaciones que haga sobre los mismos y que quedan consignados en actas, serán presentados a la Junta Directiva, como mínimo dos (2) veces al año, o con frecuencia menor si ésta lo solicita.
- Revisar y evaluar anualmente la suficiencia del reglamento del Comité, sometiendo a la aprobación de la Junta Directiva los cambios correspondientes.
- Evaluar periódicamente el desempeño del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como de la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.
- Evaluar la aplicación del Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro del Banco, velando por la actualización del respectivo código.

Será responsabilidad del Comité mantener un archivo de correspondencia que contenga:

- La correspondencia recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre las auditorías integrales, los exámenes y evaluaciones de cuentas;
- La correspondencia e informes recibidos de los Auditores Externos sobre el desarrollo de la auditoría;
- Las respuestas emitidas por la entidad auditada a la Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores Externos; y
- Copia de los informes de Auditoría Interna y de las respuestas que hayan dado las diferentes unidades sobre esos informes.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de Control Interno del Banco.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité de Auditoría cuenta con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

El Comité sesionará una vez al mes o cuando se requiera previa convocatoria de la Vicepresidente de Auditoría o a quien delegue, el Comité podrá deliberar y decidir con la presencia de la mayoría de sus miembros asistentes a dicha reunión, de los cuales dos (2) deben ser miembros de la Junta Directiva; sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva reunión.

c. Comité de Riesgos.

Este Comité tiene como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las estrategias y políticas para la administración de los riesgos. Adicionalmente, apoya a la Junta Directiva y a la Presidencia Ejecutiva en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asume el Banco y en la definición del apetito de riesgo y la recomendación del capital requerido para soportarlos.

El Comité de Riesgos estará conformado por dos (2) miembros de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo de Banco Agrícola, Vicepresidente de Riesgos de Banco Agrícola y el Vicepresidente de Riesgos de Bancolombia, este último participará a través de teleconferencia y manifestará su ratificación a los acuerdos tomados a través de correo electrónico enviado posteriormente a la celebración del Comité de Riesgos, la Secretaría del Comité estará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General.

Podrán ser invitados a asistir al Comité de Riesgos el Vicepresidente Jurídico y Secretario General, Vicepresidente de Servicios Corporativos, Directores de Riesgo de Crédito, Gerente de Riesgo Operacional, Gerente de Riesgo de Mercado y los Vicepresidentes Comerciales si fuere necesario.

El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Aprobar las políticas específicas de riesgos delegadas por la Junta.
- Aprobar metodologías y herramientas de administración de riesgos.
- Velar por la correcta operación de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgo.
- Velar por una apropiada asignación de recursos físicos, humanos y tecnológicos para el adecuado desarrollo de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos.
- Evaluar los reportes sobre los indicadores de gestión de los diferentes tipos de riesgo, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración.
- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación los indicadores y criterios para la definición del apetito de riesgo del Banco.
- Velar por la adecuada asignación de capital a los diferentes negocios del Banco.
- El resto de funciones que la ley o normas le atribuyan a este Comité.

El Comité de Riesgos podrá delegar la toma de decisiones puntuales a los Comités de Crédito, Comité de Gestión de Activos y Pasivos e Inversiones, Comité de Riesgo Operacional, y otros entes que considere relevantes.

El Comité sesionará por lo menos cuatro (4) veces al año o cuando se requiera previa convocatoria de la Vicepresidente de Riesgos o a quien delegue, y para que los acuerdos sean válidos se requiere el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus integrantes.

d. Comité de Cumplimiento.

Este Comité está integrado por el Presidente Ejecutivo del Banco, un Director Externo de Junta Directiva, el Vicepresidente de Servicios Corporativos, el Vicepresidente de Banca de Personas y MyPEs, el Vicepresidente Jurídico y Secretario General, Vicepresidente de Riesgos, y el Oficial de Cumplimiento, la secretaría del Comité estará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General. Dicho Comité se reunirá cada tres (3) meses o cuando lo considere necesario, atendiendo a circunstancias que requieran acción inmediata.

Las funciones principales del Comité de Cumplimiento serán: a) Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la función de crear una cultura de Cumplimiento Institucional. b) Dar a conocer la gestión de la Gerencia de Cumplimiento. c) Evaluar y decidir en aquellos casos en los que se requiere finalizar la relación de negocios con los clientes. d) Conocer sobre casos investigados por la SSF y otros entes autorizados, cuando se presente algún riesgo reputacional o de contagio. e) Apoyar las acciones a seguir, propuestas por el Oficial de Cumplimiento, cuando se determinen o identifiquen situaciones que expongan al Conglomerado a un riesgo elevado de LAFT o en su defecto proponer alternativas que mitiguen los riesgos identificados. f) Resolver solicitudes de eliminación permanente de clientes ingresados en Listas de Control. g) Analizar y revisar los informes de auditorías (Internas, Externas, del Regulador).

No obstante, cabe mencionar que la decisión de reportar o no a los clientes investigados por actividades inusuales será una atribución exclusiva del Oficial de Cumplimiento, con independencia del Comité, considerando lo establecido en el marco regulatorio vigente.

e. Comité de Créditos de la Junta Directiva.

La Junta Directiva determinará los miembros del Comité de Créditos, el cual deberá estar integrado por: dos (2) Directores de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, un representante de la Unidad de Riesgo y tres suplentes; y establecerá qué miembros ocuparán el cargo de presidente y secretario del Comité.

El Comité se reunirá mensualmente o con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones.

Habrá quórum para celebrar sesión con la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las vacantes de cualquiera de los miembros propietarios, se llenará por cualquiera de los suplentes, sin importar el orden de su nombramiento o del miembro a quien sustituirán.

El Comité tomará sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes, requiriendo en todo caso al menos un (1) voto de un miembro Director de la Junta Directiva. Además, podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto, otros miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que sean invitados por los miembros del Comité.

En el caso que los miembros del Comité se encontraren en situación en la que pudiere existir conflicto de interés, deberán hacerlo del conocimiento de los restantes integrantes del Comité del cual se trate y deberá retirarse de la sesión mientras se discute el tema que origina el conflicto.

El Comité de Créditos autorizará el otorgamiento de operaciones de acuerdo a los niveles de delegación contemplados en las Normas sobre Delegación de la Junta Directiva a la Administración para la Aprobación de Operaciones de Crédito, aprobadas por la Junta Directiva.

Otros Comités designados por la Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

En cumplimiento de sus funciones y de la normatividad vigente, la Junta Directiva podrá crear otros comités operativos o bien delegar en el Comité Ejecutivo la creación de Comités que se requieran para

una mejor consecución de las metas del Banco, los mismos serán dirigidos por los Directores o Gerentes de las Vicepresidencias que se encarguen de las gestión de los temas que se conozcan en esos Comités.

Dentro de los Comités Operativos creados para fortalecer el desarrollo de las metas y gestión del Banco están los enunciados a continuación:

a. Comité de Gestión de Activos y Pasivos e Inversiones.

Este Comité tiene como función aprobar las políticas específicas relativas a la gestión de activos y pasivos, incluyendo las políticas de inversión y estrategias de negociación; monitoreo de forma periódica de los riesgos a los cuales se está expuesto, aprobación de tasas de interés activas y pasivas de política, diversificación de fuentes de fondeo, revisión y gestión del plan de contingencia de liquidez y cumplir requerimientos legales de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva.

Este Comité estará conformado por: Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Banca de Personas y MyPE, Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno, Vicepresidente de Riesgos, Vicepresidente de Estrategia y Finanzas y Vicepresidente de Tesorería; adicionalmente tiene como invitados permanentes a: Gerente de Productos Banca de Personas, Gerente de Productos Banca de Empresas, Gerente de Productos de Tesorería, Gerente de Gestión Financiera y Eficiencia, Gerente de Mesa Tasa de Interés y Gerente de Riesgo de Mercado.

b. Comité de Diseño Organizacional.

Este Comité está integrado por el Vicepresidente de Gestión de lo Humano, Vicepresidente de Estrategia y Finanzas, Gerente de Gestión Financiera y Eficiencia, Director de Servicios Administrativos, Gerente de Remuneración y Diseño Organizacional, Director de Segmentos Banca de Personas, Director de Riesgos Créditos Banca de Empresas.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- Aprobar o Denegar las solicitudes de cambios en estructuras organizacionales, las cuales incluyan la creación, actualización o eliminación de las mismas.
- Aprobar o Denegar las solicitudes de creación de nuevos cargos y plazas de cargos ya existentes debido a cambios en la estructura organizacional de un área o unidad o fuerza laboral tercerizada, las cuales deben de venir soportadas por un plan de eficiencia en gasto laboral o caso de negocio.
- Aprobación o Denegación de creación de estructuras, creación de nuevas plazas que estén contempladas dentro de un Proyecto Prioritario del Banco, el cual responda a la estrategia corporativa del mismo.
- Aprobar o Denegar las solicitudes de creación de nuevos cargos y plazas de cargos ya existentes debido a cambios en la estructura organizacional de un área o unidad, las cuales no tengan una justificación evidente (no cuentan con un plan de eficiencia o caso de negocio).

c. Comité de Riesgo Operativo.

Este Comité estará conformado por: Vicepresidente de Riesgos (Patrocinador), Vicepresidente Banca de Personas y MyPE, Vicepresidente de Servicios Corporativos, Vicepresidente Jurídico y Secretaría General, Vicepresidente de Estrategia y Finanzas, Vicepresidente de Auditoría Interna, Gerente de Seguridad Bancaria, Gerente de Riesgo Operativo (Secretario)

Tiene como funciones primordiales:

- Revisar el Perfil de Riesgo Operativo del Banco.
- Revisar las pérdidas operativas según concepto y monto.
- Recibir informe / status de eventos críticos y fraudes.
- Aplicación de la Política de Aceptación de Riesgos (PAR) a riesgos críticos identificados y sus planes de acción.
- Seguimiento y avances de las decisiones tomadas por el Comité.
- Recomendar medidas correctivas del sistema, productos, procesos, etc.
- Establecer medidas preventivas y correctivas sobre casos de clientes como operaciones irregulares o sospechosas, gestionar y contribuir a la prevención de fraudes y mantener integridad de los controles internos.

El Comité podrá reunirse **una (1) vez cada trimestre**, con la posibilidad de ser convocados de forma extraordinaria para toma de decisiones sobre los resultados de los talleres ARO o ante la presencia de eventos de riesgo operacional críticos.

Para la aprobación de acuerdos serán necesarias **cuatro (4) firmas** de los miembros del Comité y para las sesiones extraordinarias bastará con la presencia de **tres (3) miembros del Comité**; la secretaría del Comité será coordinada a través de la Gerencia de Riesgo Operativo.

d. Comité de Eficiencia.

Este Comité está integrado por Vicepresidente de Servicios Corporativos, Vicepresidente de Estrategia y Finanzas y Vicepresidente de Gestión de lo Humano, además de Funcionarios asignados como invitados permanentes.

Este Comité tiene como objetivo principal evaluar y tomar decisiones sobre iniciativas que impacten en las metas de eficiencia de toda la organización, apoyar, dar seguimiento a los planes de acción que garanticen la optimización de recursos, así como también monitorear los indicadores claves que permitan medir la gestión en términos de productividad y eficiencia de gastos, procesos y canales.

B. VALORES BANAGRICOLA, S.A. DE C.V. “CASA DE CORREDORES DE BOLSA”

Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva.

Los siguientes Comités de Apoyo a la labor de la Junta Directiva, serán los únicos que apliquen al negocio realizado por la Casa Corredora, por lo que sustituye lo establecido en la sección “3.3 Comités de Apoyo de Bancolombia sociedad matriz, designados por la Junta Directiva” del Código de Buen Gobierno de Bancolombia, del cual hace parte el presente anexo.

La composición de los Comités de Apoyo es la que adelante se detalla, así como las funciones de los mismos, siendo la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General del Banco Agrícola, conforme el Principio de Actuación Conjunta que aplica a las Sociedades de los Conglomerados (artículo 130 Ley de Bancos), la encargada de la secretaría de los Comités a continuación enunciados.

a. Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva: el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas y el Vicepresidente de Auditoría Interna. Al menos uno (1) de los

miembros Directores de Junta Directiva, en cumplimiento de las normas vigentes, será experto en temas financieros. El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses.

Los integrantes de este Comité no deberán participar en las discusiones cuando las deliberaciones se lleven a cabo en torno a su persona.

Las principales funciones del Comité son:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Banco Central de Reserva de El Salvador;
- Verificar el cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero en asuntos relacionados con los estados financieros; así como de las observaciones y comentarios del auditor externo e interno;
- Responder al Auditor Externo e Interno, sobre las medidas correctivas a las observaciones y recomendaciones formuladas;
- Opinar ante la Junta Directiva, sobre cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los auditores externos, respecto a las políticas y prácticas contables;
- Opinar ante la Junta Directiva, sobre el informe final de los auditores externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión;
- Opinar ante la Junta Directiva, sobre la conveniencia, desde el punto de vista técnico, de contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo;
- Informar con regularidad a la Junta Directiva, sobre las principales instrucciones recibidas de la Superintendencia, así como de las observaciones y comentarios del auditor externo y del interno;
- Conocer sobre los casos denunciados a la línea ética y aquellos casos que se generen por incumplimiento a lo dispuesto en el presente Código o en el Código de Ética; y
- Otras que disponga la Superintendencia del Sistema Financiero.

Será responsabilidad del Comité mantener un archivo de correspondencia que contenga:

- La correspondencia recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre las auditorías integrales, los exámenes y evaluaciones de cuentas;
- La correspondencia e informes recibidos de los Auditores Externos sobre el desarrollo de la auditoría;
- Las respuestas emitidas por la entidad auditada a la Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores Externos; y
- Copia de los informes de Auditoría Interna y de las respuestas que hayan dado las diferentes unidades sobre esos informes.

Entre otras funciones del comité están:

- Apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del Sistema de Control Interno para la toma de decisiones, en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de Valores Banagrícola, sus administradores y Directores.
- Evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Interna y de los Auditores Externos, para asegurarse que corresponden a las necesidades de la casa corredora Valores Banagrícola.

- Adicionalmente, el Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por Valores Banagrícola, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, entre los cuales se encuentran la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad en los reportes financieros y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- Para estos efectos, el Comité define los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva, y establece las políticas, criterios y prácticas que debe emplear la casa corredora Valores Banagrícola en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
- Evaluar la aplicación del Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la casa corredora Valores Banagrícola o de la Sociedad, velando por la actualización del respectivo Código.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de la casa corredora.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité de Auditoría cuenta con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

b. Comité de Créditos de la Junta Directiva.

La Junta Directiva determinará los miembros del Comité de Créditos, el cual deberá estar integrado por: dos (2) Directores de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, un representante de la Unidad de Riesgo y tres (3) suplentes; y establecerá qué miembros ocuparán el cargo de presidente y secretario del Comité.

El Comité se reunirá con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones.

Habrá quórum para celebrar sesión con la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las vacantes de cualquiera de los miembros propietarios, se llenará por cualquiera de los suplentes, sin importar el orden de su nombramiento o del miembro a quien sustituirán.

El Comité tomará sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes, requiriendo en todo caso al menos un (1) voto de un miembro Director de la Junta Directiva. Además, podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto, otros miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que sean invitados por los miembros del Comité.

En el caso que los miembros del Comité se encontraren en situación en la que pudiere existir conflicto de interés, deberán hacerlo del conocimiento de los restantes integrantes del Comité del cual se trate y deberá retirarse de la sesión mientras se discuta el tema que origina el conflicto.

El Comité de Créditos aprobará la inscripción de nuevos emisores en la Bolsa de Valores y su posterior negociación a través de la Casa Corredora y aprobará las contrapartes para negociación de inversiones (propios y terceros) y depósitos bancarios (recursos bancarios).

c. Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos estará conformado por dos (2) Directores de Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo de Banco Agrícola, Vicepresidente de Riesgos de Banco Agrícola y el Vicepresidente de Riesgos de Bancolombia, este último participará a través de teleconferencia y manifestará su ratificación a los

acuerdos tomados a través de correo electrónico enviado posteriormente a la celebración del Comité de Riesgos, la Secretaría del Comité estará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General.

Podrán ser invitados a asistir al Comité de Riesgos el Vicepresidente Jurídico y Secretario General, Vicepresidente de Servicios Corporativos, Directores de Riesgo de Crédito, Gerente de Riesgo Operacional, Gerente de Riesgo de Mercado y los Vicepresidentes Comerciales si fuere necesario.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Aprobar las políticas específicas de riesgos delegadas por la Junta Directiva.
- Aprobar metodologías y herramientas de administración de riesgos.
- Velar por la correcta operación de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgo.
- Velar por una apropiada asignación de recursos físicos, humanos y tecnológicos para el adecuado desarrollo de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos.
- Evaluar los reportes sobre los indicadores de gestión de los diferentes tipos de riesgo, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración.
- Proponer a la Junta Directiva para aprobación los indicadores y criterios para la definición del apetito de riesgos.

El comité sesionará por lo menos cuatro (4) veces al año o cuando se requiera previa convocatoria de la Vicepresidente de Riesgos o a quien delegue, y para que los acuerdos sean válidos se requiere el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus integrantes.

Cada uno de los acuerdos del Comité de Riesgos se asentará en el Libro de Actas de dicho Comité.

d. Comité de Cumplimiento.

Este Comité está integrado por el Presidente Ejecutivo, un (1) Director Externo de la Junta Directiva, el Vicepresidente de Servicios Corporativos del Banco Agrícola, el Vicepresidente de Banca de Personas y MyPEs del Banco Agrícola, el Vicepresidente Jurídico y Secretario General del Banco Agrícola, Vicepresidente de Riesgos de Banco Agrícola, y el Oficial de Cumplimiento.

El Comité se reunirá cada tres (3) meses o cuando lo considere necesario, atendiendo a circunstancias que requieran acción inmediata.

Las funciones principales del Comité de Cumplimiento corresponden a: a) Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la función de crear una cultura de Cumplimiento Institucional; b) Dar a conocer la gestión de la Gerencia de Cumplimiento; c) Evaluar y decidir en aquellos casos en los que se requiere finalizar la relación de negocios con los clientes; d) Conocer sobre casos investigados por la SSF y otros entes autorizados cuando se presente algún riesgo reputacional o de contagio; e) Apoyar las acciones a seguir, propuestas por el Oficial de Cumplimiento, cuando se determinen o identifiquen situaciones que expongan al Conglomerado a un riesgo elevado de LAFT o en su defecto proponer alternativas que mitiguen los riesgos identificados; f) Resolver solicitudes de eliminación permanente de clientes ingresados en listas de control; g) Analizar y revisar los informes de auditorías (internas, externas, del regulador). No obstante, cabe mencionar que la decisión de reportar o no a los clientes investigados por actividades inusuales será una atribución exclusiva del Oficial de Cumplimiento, con independencia del Comité, considerando lo establecido en el marco regulatorio vigente.

e. Comité de Inversiones.

El Comité está conformado por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, Gerente General de la Sociedad, Vicepresidente de Riesgos y Vicepresidente de Estrategia y Finanzas, ambos de Banco Agrícola.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Evaluar las condiciones de mercado local e internacional.
- Analizar el valor de mercado de las inversiones de recursos propios.
- Analizar la distribución de la cartera y su apego a los límites establecidos en el manual de riesgo de crédito para las posiciones propias.
- Analizar la gestión de nuevos emisores inscritos a través de la Casa Corredora, así como de los volúmenes en general negociados.
- Aprobar la suscripción de acuerdos de servicios con la Sociedad para la gestión de los recursos propios de la Casa Corredora.
- Aprobar las posiciones temporales fuera de los cupos establecidos.
- Evaluar y aprobar nuevos productos de inversión para recursos propios.

Cada uno de los acuerdos del Comité de Inversiones se asentará en el libro de actas de dicho Comité.

ANEXO 3. NORMAS APLICABLES A GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A.

Al ser Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., una entidad regulada, que está sujeta al cumplimiento regulatorio y normativo en El Salvador, es necesario regular ciertos aspectos relacionados con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, por lo que a continuación se establecen normas cuya aplicación será únicamente para la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. (de aquí en adelante denominada la "Sociedad"), en relación a los principios contenidos en el documento del cual hace parte el presente Anexo, quedando el resto de principios, normativas y condiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno del cual forma parte el presente documento vigentes y de aplicación para la sociedad en mención, en lo aplicable.

I. NUESTRA CULTURA.

La Sociedad, como parte del grupo Bancolombia, está orientada en ser una gestora de fondos de inversión basada en las personas, queriendo que sus clientes los quieran y recomienden. Lo anterior se logrará a base de un respeto mutuo, un trato cálido y cercano para ganarse la confianza de los clientes y de todos los salvadoreños.

Los valores de la sociedad son:

- Calidez: El compromiso que tenemos de crear experiencias gratas con todas las personas con las cuales nos relacionamos.
- Cercanía: Es la convicción que tenemos por reconocer al otro como ser humano, interesarnos por sus emociones, escucharlo y construir una relación de largo plazo.

- Inclusión: Construir, con nuestras acciones, un espacio en la que todos seamos importantes para hacer una sociedad justa y equitativa.
- Respeto: Sensibilidad que reflejamos en nuestro comportamiento para situarnos en el lugar del otro, interesarnos por sus emociones, ser receptivos con sus necesidades y hacer de la confianza la base fundamental de nuestras relaciones.

II. PRINCIPIOS RECTORES.

Además de los principios del Código de Buen Gobierno Bancolombia, deberán conocer, adoptar, aplicar y respetar los siguientes principios rectores:

- a. En caso de existir conflicto entre una disposición del Código de Buen Gobierno y la normativa y legislación vigente de la República de El Salvador para Gestora de Fondos de Inversión Banagrigola, se aplicará la legislación salvadoreña; y
- b. En aquellos casos en los que el límite o estándar de aplicación difiera entre lo establecido en el Código de Buen Gobierno y la normativa o legislación salvadoreña; se aplicará el criterio más riguroso, de tal manera que siempre se cumpla con la legislación salvadoreña aplicable.

III. APLICACIONES ESPECÍFICAS.

A. En relación a la Sección 2.

Principios y medidas relacionadas con los Accionistas – Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, se establece a continuación el reglamento que regirá el presente anexo para la Sociedad:

1. De la Junta General de Accionistas.

El órgano supremo de la sociedad es la Junta General de Accionistas, conforme lo establece el artículo 220 del Código de Comercio de la República de El Salvador.

La preparación y realización de cada junta se regirá por las disposiciones contenidas en el pacto social, leyes y normas vigentes y se tendrán además los siguientes lineamientos:

- a. Convocatoria a las juntas. Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en el pacto social y las leyes vigentes para convocar a juntas de accionistas, la Sociedad cuando vaya a realizar la reunión y tengan un número importante de accionistas ubicados en diferentes lugares del territorio, podrá utilizar mecanismos electrónicos para dar a conocer la convocatoria, la cual contendrá la información que las leyes y la Norma de Gobierno Corporativo establecen.

No obstante lo anterior y tomando en consideración lo regulado en el artículo 233 del Código de Comercio de la República de El Salvador, no será necesaria la convocatoria si se hallaren reunidos todos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social y acuerdan instalar la Junta General de Accionistas y aprobar por unanimidad la agenda.

- b. Derecho de inspección. A partir de la convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Junta General de Accionistas se pondrá a disposición de los accionistas en las oficinas principales de la Sociedad los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta.
- c. Agenda. En la agenda que se propone a consideración de los accionistas al inicio de las juntas

ordinarias o extraordinarias de la asamblea, se individualizarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan unos con otros, siguiéndose una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí. La Sociedad se abstendrá, en la medida de lo posible, de promover en las agendas de las reuniones puntos tales como “proposiciones y varios”, “varios” y “otros asuntos”.

- d. Información: Los accionistas podrán formular preguntas o solicitar información complementaria o aclaraciones respecto de los diferentes puntos de la agenda a través de la Oficina de Atención a los Accionistas o de la Secretaria General, durante el periodo para ejercer el derecho de inspección. Pudiendo además requerir a la Administración aclaración sobre los puntos de la agenda antes o durante la sesión, quedando bajo la responsabilidad de la Junta Directiva que se entregue por escrito la información requerida antes o a más tardar el día de celebración de la Junta.
- e. Clases de Juntas. La asamblea tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar los primeros sesenta días del año, para conocer los siguientes puntos:
- La Memoria de la junta directiva o del administrador único, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas;
 - El nombramiento y remoción de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, en su caso. Para el caso de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario de la junta general ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la aceptación de los electos en dichos cargos. Las certificaciones del acta en que conste un nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y Fiscal, deberán inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo;
 - Los emolumentos correspondientes a los administradores y a los Auditores Externo y Fiscal;
 - La aplicación de resultados;
 - Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Sociedad;
 - La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Sociedad;
 - Cuando implique una modificación del objeto social o su giro principal de negocio; y
 - Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la entidad.
- f. La junta general de accionista se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Auditor o por solicitud escrita presentada por los accionistas que represente al menos el 5% del capital social a la Alta Gerencia. La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito ante la Alta Gerencia de las Sociedades e indicar claramente el objeto de la convocatoria, los temas a tratar en la reunión y los motivos que dan lugar a la solicitud de la reunión;
- g. Suspensión de la junta. Cuando se den circunstancias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de la reunión, los accionistas podrán aplazar la sesión y por el

término improrrogable de tres días, en este caso no se requerirá nueva convocatoria;

- h. Intervenciones de los accionistas en las juntas generales. Durante el desarrollo de la junta, los accionistas podrán intervenir en aquellos asuntos que tengan relación con el punto que se está desarrollando en la agenda. Cada accionista que intervenga se identificará dando su nombre y número de acciones. En caso de ser apoderado, el nombre del accionista a quien representa. Cada una de las intervenciones no podrá superar cinco (5) minutos;
- i. Quórum. El quórum para sesionar y para la toma de acuerdo será conforme lo establecido en el pacto social, leyes y normas vigentes. Las decisiones adoptadas en la junta general de accionistas obligarán a todos los accionistas; y
- j. Diferencias de criterio entre accionistas. Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de la Sociedad, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales.
- k. En relación a la Sección 3.

Principios y medidas de Buen Gobierno relacionados con los Administradores y principales ejecutivos y Reglamento de funcionamiento de Junta Directiva.

1. Junta Directiva.

La Sociedad establece el proceso que se detalla a continuación para el proceso de elección de Directores:

- a. Deben ser personas de reconocida honorabilidad y contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa. En el caso del Presidente de la Junta Directiva debe tener como mínimo cinco años de experiencia en cargos de dirección o administración superior en instituciones bancarias y financieras;
- b. No debe recaer sobre ellos ninguna de las inhabilidades que la Ley de Fondos de Inversión señala, para el caso de los Directores de las Juntas de las sociedades, las inhabilidades estarán establecidas únicamente por lo que las leyes y normas de El Salvador establezcan;
- c. Deben cumplir con los requisitos que las Normas de Gobierno Corporativo señalan al respecto;
- d. Los accionistas con una participación mayor del 5%, actuando en su carácter personal o a través de representante, podrán presentar la propuesta de conformación de la Junta Directiva;
- e. Se presentará al Comité de Auditoría de las Sociedades la propuesta de conformación de la Junta Directiva previo a la celebración de la Junta de Accionistas, a fin de validar que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos de idoneidad y cumplan con los requisitos que las leyes y normas establecen;
- f. Los emolumentos que los Directores recibirán serán propuestos en la Junta General de Accionista por un accionista con una participación mayor al 5% actuando en su carácter personal o a través de representante;

- g. Los miembros de la Junta Directiva, durarán en el desempeño de sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; y
- h. La propuesta será conocida en la celebración de la Junta General de Accionistas.

La aceptación a ser nombrado como Directores de las Sociedades debe incluir el compromiso del Director respecto a su disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades al servicio de las Sociedades y sus accionistas.

La disponibilidad incluye, el cumplir por lo menos el 80% de asistencia a las Juntas o Comités a los que se les convoque; este porcentaje aplicará para los miembros locales que hagan parte de dichas reuniones; en el caso de los miembros extranjeros que participan en los mismos, realizarán su mejor esfuerzo para participar en la mayor cantidad de sesiones anuales.

Las convocatorias a Juntas Directivas se realizarán conforme lo establecido en el Pacto Social de la Sociedad.

2. Responsabilidades de la Junta Directiva.

Además, de los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa, la Junta Directiva deberá:

- a. Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual;
- b. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo;
- c. Aprobar las políticas relacionadas con estándares éticos de conducta;
- d. Nombrar, retribuir y destituir al Director Ejecutivo o Gerente General de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- e. Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités;
- f. Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes;
- g. Ratificar el nombramiento, retribuciones y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- h. Proponer a la Junta General de Accionistas la retribución y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el pacto social;
- i. Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;

- j. Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera;
- k. Comunicar a la Asamblea General de Accionistas cada uno de los miembros propuestos para la elección o ratificación de los mismos; y
- l. Velar porque la auditoría externa cumpla con los parámetros establecidos por ley en cuanto a independencia.

Las atribuciones anteriores solo pueden delegarse en Comités de Junta Directiva. La designación y el cumplimiento de estas atribuciones deberá quedar evidenciada en los acuerdos que tome la Junta Directiva y la documentación probatoria estará a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Si el pacto social lo autoriza, la Junta Directiva puede delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.

Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse.

Cualquier modificación realizada a los documentos antes descritos deberá ser del conocimiento de la Superintendencia por la entidad en un plazo no mayor a diez días hábiles después de aprobadas.

3. Alta Gerencia.

En relación a la Alta Gerencia de la Sociedad, entendida como el Gerente General, la Junta Directiva aprobará el organigrama de la misma y la función principal de cada cargo, quedando a cargo de la Junta Directiva la elección del Gerente General. En cuanto a la remuneración, estará definida conforme la política de remuneración de Banco Agrícola, S.A., en la que se establece los supuestos bajo los cuales aplicaría una retribución variable con base a resultados de la gestión.

ANEXO 4. COMITÉS GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRICOLA, S.A.

El presente anexo tiene por objeto establecer los Comités que apoyan la gestión de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia dentro de Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. (de aquí en adelante la "Sociedad").

I. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva.

Los siguientes Comités de Apoyo a la labor de la Junta Directiva, serán los únicos que apliquen al negocio realizado por la Sociedad, por lo que sustituye lo establecido en la sección "3.3 Comités de Apoyo de Bancolombia sociedad matriz, designados por la Junta Directiva" del Código de Buen Gobierno de Bancolombia, del cual hace parte el presente anexo.

Los miembros de los Comités de Apoyo desempeñarán su cargo hasta que la Junta Directiva elija sustitutos y los nuevos miembros no hayan tomado posesión de sus cargos. No obstante lo anterior, cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse.

La composición de los Comités de Apoyo es la que adelante se detalla, así como las funciones de

los mismos, siendo la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General del Banco Agrícola, conforme el Principio de Actuación Conjunta que aplica a las Sociedades de los Conglomerados (artículo 130 Ley de Bancos), la encargada de la secretaría de los comités a continuación enunciados.

1. Comité de Auditoría.

La Junta Directiva determinará los miembros del Comité de Auditoría, el cual deberá estar integrado por seis (6) miembros con experiencia en auditoría y finanzas. de los cuales: al menos dos (2) serán directores externos de la Junta Directiva, es decir directores que no son empleados ni ostentan cargo ejecutivo dentro de la sociedad, uno será el Gerente General y otro el Jefe de la Unidad de Auditoría. Así mismo la Junta Directiva establecerá qué miembros ocuparán el cargo de presidente y secretario del Comité.

En caso que algún ejecutivo del Grupo Bancolombia sea miembro del Comité, éste participará a través de teleconferencia y manifestará su ratificación de los acuerdos tomados a través de correo electrónico enviado posterior a la celebración de la sesión del Comité.

El período de vigencia del Comité será de dos (2) años y podrán ser reelegidos de conformidad con las normas vigentes.

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses o con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones.

Habrá quórum para celebrar sesión con la asistencia de tres (3) de sus miembros, de los cuales uno (1) debe ser miembro de la Junta Directiva.

El Comité tomará sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes, requiriéndose en todo caso al menos un voto de un miembro Director de la Junta Directiva. Además, podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto, otros miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que sean invitados por los miembros del Comité.

En el caso que los miembros del Comité se encontraren en situación en la que pudiese existir conflicto de interés, deberán hacerlo del conocimiento de los restantes integrantes del Comité del cual se trate para efectos de administrar el potencial conflicto y en todo caso se abstendrá de participar en la sesión mientras se discuta el tema que origina el conflicto.

Las principales funciones del Comité son:

- a. Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control interno y su mejoramiento;
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia y del Banco Central de Reserva de El Salvador;
- c. Dar seguimiento a los informes del auditor interno, del auditor externo y de la Superintendencia para corregir las observaciones que formulen;
- d. Aprobar, supervisar y evaluar la estructura del Control Interno de la Gestora, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Gestora y los activos de terceros que se administren o custodien. De igual manera constatar si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas;

- e. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
- f. Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna y/o demás órganos de control que tenga la Gestora, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que auditan, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control definidas por la Gestora;
- g. Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado;
- h. Conocer y evaluar los procesos de información financiera y los sistemas de control interno de la Gestora;
- i. Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos;
- j. Opinar ante la Junta Directiva, sobre cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los auditores externos, respecto a las políticas y prácticas contables;
- k. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la Gestora y su apropiada revelación. Para ello deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelen la situación de la empresa y el valor de sus activos;
- l. Autorizar cambios en las políticas y reglamentos contables y conocer los cambios relevantes en las políticas financieras;
- m. Evaluar el diseño y la implementación de los programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta;
- n. Los informes que reciba el Comité incluyendo las instrucciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero y las observaciones que haga sobre los mismos y que quedan consignados en actas, serán presentados a la Junta Directiva, como mínimo una (1) vez al año, o con la frecuencia requerida;
- o. Revisar y evaluar anualmente la suficiencia del reglamento del Comité, sometiendo a la aprobación de la Junta Directiva los cambios correspondiente;
- p. Evaluar periódicamente el desempeño del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como de la Auditoría Interna y la Auditoría Externa; y

- q. Evaluar la aplicación del Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la Gestora, velando por la actualización del respectivo código.

Será responsabilidad del Comité mantener un archivo de correspondencia que contenga:

- a. La correspondencia recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre las auditorías integrales, los exámenes y evaluaciones de cuentas;
- b. La correspondencia e informes recibidos de los Auditores Externos sobre el desarrollo de la auditoría;
- c. Las respuestas emitidas por la entidad auditada a la Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores Externos; y
- d. Copia de los informes de Auditoría Interna y de las respuestas que hayan dado las diferentes unidades sobre esos informes.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de la sociedad.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité de Auditoría cuenta con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

2. Comité de Riesgos.

La Junta Directiva determinará los miembros del Comité de Riesgos, el cual deberá estar integrado por cuatro (4) miembros de los cuales: al menos dos (2) serán Directores de la Junta Directiva, uno (1) el Gerente General y otro será un representante de la Unidad de Riesgos de Banco Agrícola, S.A. Así mismo, la Junta Directiva establecerá qué miembros ocuparán el cargo de presidente y secretario del Comité.

En caso que algún ejecutivo del Grupo Bancolombia sea miembro del Comité, éste participará a través de teleconferencia y manifestará su ratificación de los acuerdos tomados a través de correo electrónico enviado posterior a la celebración de la sesión del Comité.

El período de vigencia del Comité será de dos (2) años y podrán ser reelegidos de conformidad con las normas vigentes.

El Comité de Riesgos se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses o con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones.

Habrará quórum para celebrar sesión con la asistencia de tres (3) de sus miembros, de los cuales uno (1) debe ser miembro de la Junta Directiva.

El Comité tomará sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes, requiriéndose en todo caso al menos un voto de un miembro Director de la Junta Directiva. Además, podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto, otros miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que sean invitados por los miembros del Comité.

En el caso que los miembros del Comité se encontraren en situación en la que pudiese existir conflicto de interés, deberán hacerlo del conocimiento de los restantes integrantes del Comité del cual se

trate para efectos de administrar el potencial conflicto y en todo caso se abstendrá de participar en la sesión mientras se discuta el tema que origina el conflicto.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- a. Apoyar a la Junta Directiva en la aprobación y seguimiento de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos;
- b. Revisar y proponer a la Junta Directiva para su aprobación las políticas y Manual de Riesgos;
- c. Aprobar metodologías y herramientas de administración de riesgos;
- d. Velar por una apropiada asignación de recursos físicos, humanos y tecnológicos para el adecuado desarrollo de los diferentes sistemas de administración de riesgos;
- e. Revisar y recomendar los límites internos para controlar la exposición a los riesgos de crédito, mercado, liquidez y contraparte;
- f. Recomendar a la Junta Directiva los diferentes tipos de fondos que se podrán administrar;
- g. Proponer y recomendar estrategias para la mitigación de los riesgos y mejoramiento de la gestión del riesgo, para las diferentes actividades del negocio; y
- h. Evaluar los reportes sobre la gestión de los diferentes tipos de riesgo, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración en relación a los fondos de inversión.

Cada uno de los acuerdos del Comité de Riesgos se asentará en el Libro de Actas de dicho Comité.

3. Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones es el responsable de aprobar las estrategias generales de inversión tomando en cuenta el marco de las políticas de riesgos aprobadas por la Junta Directiva y los lineamientos definidos por el Grupo para el negocio de fondos de inversión, así como también velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en cada fondo de inversión, a través de sus respectivos prospectos y reglamentos.

La Junta Directiva determinará los miembros del Comité de Inversiones, el cual deberá estar integrado por (5) miembros de los cuales: al menos dos (2) serán Directores de Junta Directiva y otro será el Gerente General. Así mismo la Junta Directiva establecerá qué miembros ocuparán el cargo de presidente y secretario del Comité.

En caso que algún ejecutivo del Grupo Bancolombia sea miembro del Comité, éste participará a través de teleconferencia y manifestará su ratificación de los acuerdos tomados a través de correo electrónico enviado posterior a la celebración de la sesión del Comité.

El período de vigencia del Comité será de dos (2) años y podrán ser reelegidos de conformidad con las normas vigentes.

El Comité de Inversiones se reunirá por lo menos una (1) vez cada mes o con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones.

Habrá quórum para celebrar sesión con la asistencia de tres (3) de sus miembros, de los cuales uno (1) debe ser miembro de la Junta Directiva.

El Comité tomará sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes, requiriéndose en todo caso al menos un voto de un miembro Director de la Junta Directiva. Además, podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto, otros miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que sean invitados por los miembros del Comité.

En el caso que los miembros del Comité se encontraren en situación en la que pudiese existir conflicto de interés, deberán hacerlo del conocimiento de los restantes integrantes del Comité del cual se trate para efectos de administrar el potencial conflicto y en todo caso se abstendrá de participar en la sesión mientras se discuta el tema que origina el conflicto.

Funciones del Comité de Inversiones:

Habrá quórum para celebrar sesión con la asistencia de tres (3) de sus miembros, de los cuales uno (1) debe ser miembro de la Junta Directiva.

El Comité tomará sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes, requiriéndose en todo caso al menos un voto de un miembro Director de la Junta Directiva. Además, podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto, otros miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que sean invitados por los miembros del Comité.

En el caso que los miembros del Comité se encontraren en situación en la que pudiese existir conflicto de interés, deberán hacerlo del conocimiento de los restantes integrantes del Comité del cual se trate para efectos de administrar el potencial conflicto y en todo caso se abstendrá de participar en la sesión mientras se discuta el tema que origina el conflicto.

Funciones del Comité de Inversiones:

- a. Definir las directrices generales de inversión de los Fondos y velar por el desempeño adecuado de los Portafolios;
- b. Delegar en el Comité de Riesgos la metodología de valorización de las inversiones de los Fondo;
- c. Aprobar la estrategia de inversiones de cada Fondo, sobre la base de la política de inversión establecida en los Reglamentos Internos;
- d. Dar el seguimiento adecuado a los activos que integran las inversiones de los Fondos;
- e. Evaluar si las recomendaciones de la unidad de riesgos son tomadas en cuenta, en caso contrario evaluar las justificaciones respectivas;
- f. Supervisar el manejo de la tesorería de la Sociedad;
- g. Supervisar el cumplimiento de la política de inversión de cada Fondo, así como el cumplimiento de los objetivos planteados;
- h. Evaluar las estrategias aprobadas para la regularización en caso de incumplimientos a las políticas de inversión; y

- i. Presentar a la Junta Directiva informes sobre las inversiones realizadas, en la periodicidad que determine la Sociedad.

4. Comité de Cumplimiento.

La Junta Directiva determinará los miembros del Comité de Cumplimiento, el cual deberá estar integrado por (6) miembros así: el Gerente General, un Director Externo de la Junta Directiva, tres (3) miembros de la Alta Gerencia de Banco Agrícola, S.A., y el Oficial de Cumplimiento. Adicionalmente participará como invitado permanente el Presidente Ejecutivo de Banco Agrícola, S.A.

Habrá quórum para celebrar sesión con la asistencia de tres (3) de sus miembros, de los cuales uno (1) debe ser miembro de la Junta Directiva.

El Comité tomará sus resoluciones con la mayoría de los votos presentes, requiriéndose en todo caso al menos un voto de un miembro Director de la Junta Directiva. Además, podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto, otros miembros de la Alta Gerencia y colaboradores que sean invitados por los miembros del Comité.

En el caso que los miembros del Comité se encontraren en situación en la que pudiere existir conflicto de interés, deberán hacerlo del conocimiento de los restantes integrantes del Comité del cual se trate para efectos de administrar el potencial conflicto y en todo caso se abstendrá de participar en la sesión mientras se discute el tema que origina el conflicto.

Las funciones principales del Comité de Cumplimiento corresponden a:

- a. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la función de crear una cultura de Cumplimiento Institucional;
- b. Dar a conocer la gestión de la Gerencia de Cumplimiento;
- c. Evaluar y decidir en aquellos casos en los que se requiere finalizar la relación de negocios con los clientes;
- d. Conocer sobre casos investigados por la SSF y otros entes autorizados, cuando se presente algún riesgo reputacional o de contagio;
- e. Apoyar las acciones a seguir, propuestas por el Oficial de Cumplimiento, cuando se determinen o identifiquen situaciones que expongan al Conglomerado a un riesgo elevado de LAFT o en su defecto proponer alternativas que mitiguen los riesgos identificados;
- f. Resolver solicitudes de eliminación permanente de clientes ingresados en listas de control; y
- g. Analizar y revisar los informes de auditorías (internas, externas, del regulador). No obstante, cabe mencionar que la decisión de reportar o no a los clientes investigados por actividades inusuales será una atribución exclusiva del Oficial de Cumplimiento, con independencia del Comité, considerando lo establecido en el marco regulatorio vigente.

Gestora de Fondos de Inversión



Banagrícola